ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO—Viérnes 7 de Junio de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4,366

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.

Señor A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Ego te absolvo

Aun cuando el caso está ampliamente esclarecido por la explicacion que dimos en EL SIGLO de esta mañana, mucho nos place corroborarla insertando la siguiente carta:

Montevideo, 7 de Junio de 1895.—Sr. Cronista de EL SIGLO, don Dermidio De María.—En la seccion *Notas* de EL SIGLO de ayer, edicion de la tarde, comentando el *quid pro quo* ocurrido en el Superior Tribunal de Justicia y las consecuencias que hubiera podido tener, se asegura que fué ocasionado por la torpeza de un empleado de la Penitenciaría, «pues se guió tan solo por la semejanza de nombre al responder los presos á su llamado, cuando lo que correspondia era consultar el registro y cerciorarse de si sus anotaciones establecian la identidad de la persona».

El señor Cronista ha sido informado erróneamente, pues la afirmacion indicada es inexacta; en la Penitenciaría no existe mas que *un solo* preso que se llama Fernando Ferreira y el homónimo que fué por equivocacion á juicio público se encuentra en la Cárcel Correccional, de donde fué solicitado por la Secretaría del Tribunal; cuando se apercibieron del error fué pedido por teléfono á la Penitenciaría el Fernando Ferreira, acusado de homicidio y en el acto se le envió.

Como se vé, en ese hecho no ha mediado la intervencion de ningun empleado de la Penitenciaría. En el deseo de que se restablezca la verdad ruego al Sr. Cronista se sirva reparar el error.—De usted atento y S. S. *Salvador Larrobla.*

Queda, pues, declarado írrito, nulo y de ningun valor nuestro juicio en la parte que concierne al régimen interno de la Penitenciaría; y, por ser así de justicia, se endereza la responsabilidad á la Secretaría del Superior Tribunal, admitiendo circunstancias atenuantes en gracia á la festiva sorpresa que experimentarian los magistrados, al saber que el Ferreira presente no era el Ferreira *de á de veras* sobre cuya cabeza se agitaba la cortante espada de la ley.

Fénix.

Un faro que tiene nana

Los otros dias reprodujimos unos párrafos del periódico de Maldonado *La Voz del Este*, concebidos de tal suerte que podian inducir á malos pensamientos.

Hoy, *El Conciliador*, otro colega de aquella ciudad que se va extinguiendo en habitantes, precisamente cuando con tanto vigor florece el periodismo, da á luz el interesante documento que damos en seguida y que probablemente fué pasado al Ministerio de Guerra y Marina para que adoptase una resolucion:

«Junta E. Administrativa—Maldonado, Enero 29 de 1895.—Exmo. señor ministro de Gobierno, doctor don Miguel Herrera y Obes.—Aun cuando la Junta que presido no tiene conocimiento del contrato celebrado entre el Superior Gobierno y la Empresa del Faro de Punta del Este, é ignora por tanto á qué autoridad compete la vigilancia del fiel cumplimiento de las cláusulas de dicho contrato, se cree en el deber de dar cuenta á V. E. del pésimo é irregular servicio del faro indicado, como del *estado* ruinoso en que ese edificio se encuentra, impulsada para ello, no solo por el espíritu humanitario á fin de evitar la pérdida de vidas é intereses á que el estado del faro puede dar origen, sino tambien por tratarse de un edificio de propiedad de la Nacion, que indudablemente deberia hallarse en mejores condiciones de conservacion, dados los cuantiosos rendimientos que produce.—Es el caso, Exmo. señor, que en una visita practicada recientemente en el referido faro por miembros de esta Corporacion, se ha observado que el aparato que da vuelta y hace aparecer la luz á intervalos fijos, se ha descompuesto, y en su lugar se hace funcionar la pantalla de ese aparato á mano por los encargados del servicio, con toda la irregularidad que debe resultar de ese procedimiento y que puede ser orígen de serias consecuencias para la navegacion por el hecho de que, no siendo visible la luz del faro durante los intervalos conocidos por los navegantes, puede ser desconocido ó confundido con alguno otro faro de la costa de los que no tienen luz fija. Se ha observado tambien que los cristales exteriores como los interiores del faro se hallan en su mayor parte rasgados, lo que da lugar en noches de temporal á la entrada del viento y á la oscilacion de las luces, al extremo que, segun se asegura, algunas veces el faro se apaga.—Y en cuanto al estado ruinoso del edificio, sin entrar á considerar numerosos detalles, basta decir á V. E. que la parte superior de la torre se halla tan mal que cuando hay lluvias la cantidad de agua que entra por el techo es tanta que no teniendo salida forma una continua cascada que corriendo toda la espiral de la escalera de la torre se precipita fuera por la puerta baja del edificio; que el estado de oxidacion de la baranda superior de hierro es tal, que por sí sola se está cayendo á pedazos y no puede ser utilizada para la limpieza de los cristales exteriores del faro y finalmente que los pernos que unen y aseguran el faro á la torre se hallan tan oxidados y carcomidos que no será difícil que, á consecuencia de algun temporal, sea arrancado el faro de la torre y haya que lamentar no solo la pérdida de la vida de alguno de los encargados del servicio. —Con esta oportunidad saluda á V. E.—á quien Dios guarde muchos años—(Firmado.) *Juan de D. Devincenzi*, presidente.—*Jaime H. Pou*, secretario.

Van transcurridos *cuatro meses*, se trata de los peligros que para vidas y haciendas puede ocasionar una alteracion repentina en las luces que sirven de guía al navegante en procelosas costas, con frecuencia visitadas por densas nieblas, y sin embargo es lícito creer que tal estado de cosas subsiste, á juzgar por las recientes publicaciones de aquella prensa, ilustradas notablemente con el documento que antecede.

Fénix.

Un album

Se está firmando un album, sin distincion de colores políticos, con el objeto que expresa esta sencilla fórmula:

"Rendimos homenaje al doctor José P. Ramirez, porque en los puestos oficiales pugnó siempre por garantir las libertades públicas y afianzar la honradez administrativa.

"Para que este testimonio sirva de ejemplo á los gobernantes, invitamos al público á firmar este album".

Creemos que no habrá dos opiniones respecto á esa demostracion cuyo orígen es el próximo cumpleaños del mencionado ciudadano.

Nadie, ni el mas obcecado enemigo, podrá desconocer con razon las virtudes cívicas que le atribuyen esas líneas,—virtudes que nunca dejaron de ser norma de sus actos en la prosperidad ó en la desventura de larga y agitada vida política.

La fórmula adoptada crea un campo neutral y fecundo, que permite á todos, manteniendo sus respectivas creencias políticas, unificarse en un simpático sentimiento de justicia personal.

Fénix.

Colisiones en el mar

TRIBUNAL NECESARIO

EL SIGLO ha dado ayer la declaracion, ante la Comandancia General de Marina, del señor Saint-Hilaire, capitan de la fragata *Amendral*, que una colision, en la noche del primero al 2 de de Mayo pasado, ó en la madrugada de aquel dia, con una barca desconocida, la obligó á llegar de arribada al puerto oriental de Maldonado.

El percance podia resultar más grave, pues en esta como en otras análogas circunstancias, la nave embestidora, más preocupada de sustraerse á responsabilidades ulteriores, que de cumplir con un deber extricto de humanidad, huyó sin preocuparse de auxiliar en lo posible la nave atropellada.

Ese suceso, como las frecuentes trágicas catástrofes originadas,—cual aquella todavía reciente en que desapareció el *Elbe*,—por la colision entre dos buques de fuerte tonelaje y gran velocidad, da motivo á reclamar una vez más que un acuerdo internacional de las potencias marítimas permita establecer reglas fijas y un tribunal permanente, para la determinacion de las responsabilidades respectivas en tales casos y para la represion de los descuidos, errores ó faltas más graves aun que acompañan el choque ó lo ocasionan.

Siempre, despues de uno de esos tremendos dramas del mar, máxime cuando las víctimas fueron numerosas, la emocion es general. Todos compadecemos la suerte de los desventurados pasajeros y marinos, todos lanzamos sentidos anatemas contra la fatalidad inexorable y la imprevision imperdonable de los hombres, todos tenemos medidas acertadas que proponer y consejos sensatísimos que prodigar.

Pero bien pronto otras preocupaciones, otros acontecimientos nos hacen olvidar la horrenda tragedia y sus víctimas. Somos así los hombres, tan olvidadizos como ardientes, y tan indiferentes dos dias despues como impresionables en el primer momento.

Despues de la pérdida del *Elbe*, pareció sin embargo que la impresion habia de resultar mas duradera, y mas eficaz la compasion.

En los acuerdos de los gobiernos, y en múltiples manifestaciones de la iniciativa particular, hemos podido notar un propósito más firme, una resolucion menos platónica, de llevar á cabo reformas é innovaciones que mejoren de veras la situacion.

Parece imposible, además, que cuando se ha podido acertar, en los rios terrestres, con disposiciones que hacen mas difíciles siempre, sino del todo improbables, análogas catástrofes, los gobiernos y las grandes instituciones marítimas tengan que darse por vencidos y declararse importantes á arbitrar mayores y mas serias garantías para las vidas y riquezas confiadas á los maravillosas ciudades flotantes, que el arte de los ingenieros sabe crear, mas perfeccionadas y poderosas cada dia.

Si los armadores, garantidos por una prudente póliza de seguros, omiten por dejadez é indiferencia ciertas medidas amparadoras, ó se niegan por mezquinos cálculos de lucro á tomar ciertas disposiciones necesarias, ¿no habrá venido la oportunidad de una intervencion decisiva de los gobiernos para imponer á todos reglas precisas y absolutas, cuya transgresion no quedaria nunca impune?

Nadie pedirá, por cierto, que se proceda á una refundicion total de los reglamentos en que van consignadas las maniobras que han de hacerse, en caso de apuro, en dos buques lanzados sobre una ruta que los expone á una colision.

El actual reglamento internacional relativo á estas maniobras es suficientemente explícito, preciso y completo. Toda agregacion no podria sino complicarlo inutilmente, creando así nuevos peligros de confusion y error, en los dramáticos instantes que requieren toda la sangre fria toda la decision acertada de los capitanes, y toda la rigurosa aplicacion del reglamento para salir sano y salvo del trance.

Por desgracia hay un punto de dicho reglamento que resulta casi como abrogado para los comandantes de casi todos los grandes navíos, el cual, si se lo acatase fielmente, permitiria evitar muchas de las catástrofes que han de producirse todavía ó de atenuar, cuando menos, las consecuencias de los desastres que no habrian podido evitarse.

El artículo 13 dispone, efectivamente, que cuando el tiempo se pone brumoso, los buques de vapor deben *moderar su velocidad*. Pero desde el dia en que esas dos palabras «velocidad moderada» fueron incorporadas al reglamento, los marinos no han podido entenderse teoricamente sobre su valor exacto y, en la práctica, los comandantes más escrupulosos creen haber hecho todo lo bastante para darle satisfaccion con solo disminuir de dos ó tres nudos la velocidad de sus naves.

En esas condiciones, si el cargo-boat, cuya velocidad máxima no pasa de diez nudos no camina sino con una de siete, su velocidad resulta realmente moderada; pero el gran paquete que puede alcanzar hasta 18 y 20 nudos, seguirá teniendo una velocidad exagerada, aun despues de haberla reducido á 17 ó 15 nudos.

Esa cuestion de la velocidad en tiempos de neblina ó en las noches oscuras en parajes un tanto frecuentados, no se halla, pues, de ninguna manera, resuelta por el reglamento, pues cada comandante está en su derecho al conformarse con la letra de sus instrucciones, sin tomar en cuenta las intenciones.

Las cosas no cambiarán mientras esa velocidad moderada no se haya definido de una manera precisa, que no se preste á ninguna interpretacion caprichosa ó elástica.

Los grandes sentimientos de justicia y de igualdad en que se inspiran hoy por hoy todas las reglas de la administracion pública en los paises de civilizacion adelantada, hacen una imperiosa obligacion además de llenar cuanto antes esta laguna, si no se, quiere poner en todo momento los pequeños y los debiles del mar, á la merced de los grandes y los fuertes.

¿Qué es, en efecto, lo que puede temer el grande transatlántico moderno con su desplazamiento de ocho ó diez mil toneladas, y su velocidad de 18 á 20 nudos?... Nueve veces de diez, se lo verá salir casi indemne de cualesquiera colision, mientras el buque por él embestido desaparecerá para siempre en el abismo de las aguas.

—

La prensa tiene tambien la obligacion de llamar la atencion de los poderes públicos sobre la insuficiencia de que andan provistos los buques de vapor, únicas garantías de seguridad en la noche y en los tiempos de neblina un poco espesa.

Sería de desear que esas señales fuesen declaradas obligatorias, como lo son los «fuegos de posicion» y estimamos que las comisiones de inspeccion de los buques de vapor, por doquiera se hayan establecido, tienen el perfecto derecho de exigir que se instale á bordo de todos los vapores una sirena con un poder y segun un modelo determinado, en proporcion con la velocidad habitual del buque, tomando en cuenta tambien los parajes que su tráfico lo obliga á visitar mas habitualmente. Hasta creemos que no sería imposible esto de conseguir con señales fónicas una indicacion aproximativa de la direccion que sigue el buque, segun la aguja acimutal.

—

Pero, aun despues de haber hecho desaparecer todas las lagunas del reglamento, no se habrá adelantado nada si, por un motivo cualquiera, los comandantes hacen caso omiso de los nuevos artículos.

Pues bien, este es precisamente el punto donde el problema se complica. Todo capitan, por interés ó por vanidad, esforzarase siempre en hacer el viaje más rápido posible, y sus armadores no habiendo de increparlo jamás muy fuerte por los accidentes que haya podido ocasionar la rapidez de su andar, si su propio buque vuelve al puerto «sano y salvo.»

Se hace preciso, pues, que todos los reglamentos sobre la direccion de los buques en el mar, vayan con una sancion penal. Pero ¿de qué servirá que dicha sancion se introduzca en la legislacion de un Estado, si los capitanes de otra nacionalidad no han de tener ninguna penalidad?

Deseando salvar esa dificultad, un comandante de buque francés, el señor Riondel ha abierto, desde algunos años, una campaña enérgica en favor de la creacion de un tribunal marítimo internacional, encargado de la represion de todos los delitos perpetrados en el mar y de que habrian resultado víctimas buques de nacionalidades distintas.

Inglaterra y Francia se honrarian si tomasen la iniciativa de una conferencia internacional, en la cual se estudiarian la creacion y el funcionamiento de ese tribunal, determinando á la vez las penalidades que habrán de infligirse á cuantos violaran los reglamentos.

Tendria facultades ámplias principalmente ese tribunal internacional para decretar las penas mas severas contra los hombres de toda nacionalidad bastante bárbaros para faltar á su deber, como en el caso del *Elbe* y del *Almendral*, aprovechando la oscuridad para desertar lo que puede llamarse con razon del campo de honor de los marinos.

Desgraciadamente, habrá por mucho tiempo todavía un obstáculo bastante difícil de sobrepujar para llegar á un acuerdo entre todas las naciones marítimas. Ese acuerdo no resultará viable si el Reino Unido no figura en primer término entre los contrayentes, pues su sola marina es igual á todas las marinas reunidas del globo

Hasta hoy,—sentimos decirlo—los sentimientos de humanidad y filantropía de la marina mercantil de su Graciosa Majestad la reina-emperatriz Victoria no se han manifestado mucho sino dentro del límite de sus intereses propios, y los ingleses profesan generalmente con respecto á la vida humana y á su valor ideas diametralmente opuestas á las nuestras, y una indiferencia de que no participan los demas pueblos civilizados.

El capitan del *Crathil*, huyendo con todo el poder de sus máquinas y toda la velocidad posible á su buque, del *Elbe* que se hunde bajo su tremendo choque, no es el único rasgo de feroz egoismo que podríamos recordar en contra de marineros ingleses, á pesar de contar en sus filas la marina británica muchos comandantes cuya humanidad iguala la ciencia profesional y el valor.

Fir.

Revista de la prensa

La Nacion

Dice que no puede tomarse en serio la rectificacion que el doctor Monteiro ha pretendido hacer telegráficamente en las columnas de *La Razon* de las noticias relativas al discurso pronunciado por él en la Cámara Brasilera atacando al gobierno Oriental—y añade que si *O Paiz* ha publicado el tal discurso con varias supresiones y correcciones, esto constituye una especie de enmienda que sin embargo no destruye el hecho consumado

«Por fortuna—continúa el colega—si hay hombres que quieran desconocer audazmente los principios de la justicia y de la verdad, otros hay que se constituyen noblemente en sus apóstoles y defensores.

Ha asumido esta digna tarea el *Jornal do Commercio*, cuya autoridad y seriedad entre la prensa fluminense nadie hay que se atreva á poner en duda.

Al conocer la injusticia de los ataques hechos á la República Oriental ha asumido dignamente su defensa, demostrando de este modo el elevado criterio que tiene de las tareas que incumben al periodismo.

Si, en efecto, de todos los sentimientos que conmueven el corazon humano, uno de los más delicados es indisputablemente el sentimiento nacional, el deber de todo ciudadano honesto está en no irritar lo sin grave motivo, y sobre todo en no irritarlo en odio á otro pais con el que se tengan vínculos de amistad, de relaciones y de in eses

El esfuerzo constante de todos los hombres de elevado criterio y amantes del verdadero progreso, tiende á hacer desaparecer las antiguas prevenciones de Estado contra Estado, de bandera contra bandera; porque hoy los grandes intereses generales de las naciones no miran á la desunion sino á la union, á fin de hacer posibles los fines de la civilizacion.»

La Nacion termina:

«El *Jornal do Commercio*, al hacerse el defensor de la República Oriental tan inmerecidamente atacada, ha defendido la causa de la verdad y de la justicia; pero esto no quita que se haya hecho además acreedor al agradecimiento sincero del pueblo oriental, que siempre ha sabido distinguir á sus amigos de sus detractores.»

La Razon

Al cuadro de las fuerzas políticas que, segun EL SIGLO, pueden mover los partidos en Montevideo de acuerdo con el censo de 1889, contrapone este otro:

«El censo de 1889 nos dá 14470 ciudadanos mayores de 20 años, ó sea aptos para votar; pero tambien nos dá 7060 de 15 años á 20, y como han transcurrido mas de cinco años, todos ellos cuentan ya más de 20 y han entrado por consiguiente al ejercicio de la ciudadanía.

Tenemos pues,—

Aptos ya para votar en 1889	14.470
Que han adquirido despues esa aptitud . . .	7.069
Total	21.539

Habria que deducir de esa cifra la mortalidad de los cinco años.—El término medio, comprendiendo toda la poblacion, y por consiguiente los niños, que mueren en mayor número, es de 18 por mil al año. Admitamos, sin embargo, 90 por mil en los cinco años, y tendremos 1938 defunciones,—2000 en números redondos.—Deducida esta suma de 21,539, quedan 19 539 orientales con edad legal para el ejercicio de la ciudadanía, en vez de los 14,470 que recuenta EL SIGLO, inmovilizado en las cifras de 1889.—Dedúzcanse de 19.539 ciudadanos los soldados y guardias civiles que no tienen voto legal, y todavía podrá llegarse á 15 ó 16 mil ciudadanos que pueden votar y que votarían en su mayor parte, si la ley y las costumbres diesen fuerza eficiente al voto de las mayorías y al de las minorías.»

La Prensa

Opina que las mejores leyes electorales no darán resultado si el Poder Ejecutivo y sus delegados en los departamentos se empeñaran en pisotear los derechos cívicos y en adulterar el sufragio popular.

«No es la ley de elecciones—dice el colega—lo que hay que reformar primeramente; es el personal encargado de hacerla cumplir lo que debe modificarse ante todo El Jefe Político presidiendo la mesa electoral puede ser instrumento de coaccion sobre los ciudadanos, si el primer magistrado de la República ejerce la influencia directriz de que habia Herrera, y puede ser una seguridad para el libre ejercicio del sufragio, si el Presidente de la República cumpliendo con los altos deberes de su cargo, manda que se limiten—bajo las severas penas á que se harian acreedores en caso contrario—á garantir el órden en el acto de las elecciones, y á respetar y hacer respetar la voluntad de los votantes. Si el Jefe Político, procediendo por cuenta propia, protege á un partido, ó á un candidato cualquiera con menoscabo de la legalidad electoral la eleccion será anulada, y el funcionario castigado; pero este peligro de la parcialidad de un hombre, no es sinó insignificante por cuanto el gobierno, en posesion de la protesta formulada por los ciudadanos querellantes, tomará sus medidas para subsanar los vicios de que adolezca la eleccion por causa del fraude de su delegado.

No nos oponemos á que se modifique la ley electoral pero juzgamos estéril toda reforma si los hombres no han de estar animados de intenciones respetuosas para con los derechos políticos del pueblo. Para nosotros la importancia capital está en el hecho de que el Presidente de la República esté ó no dispuesto á garantir el libre ejercicio del sufragio como lo esperamos. Si el señor Idiarte Borda reacciona contra las deplorables prácticas de Julio Herrera, los jefes políticos pueden continuar presidiendo los comicios, sin que esto importe una amenaza para los electores; pero si se aventura en el camino que llevó su antecesor todas las reformas no impedirian que los diputados y senadores representen únicamente la voluntad del Poder Ejecutivo, y que por consiguiente, por buena que la ley resulte, los ciudadanos sigan tan privados de ejercer el sufragio como en los tiempos memorables del doctor Herrera.

Toda nuestra legislacion, empezando por la carta fundamental del Estado, es altamente deficiente Todo, ó casi todo, queda librado á la voluntad del Presidente de la República que tiene muchas, muchísimas mas facultades de gobierno que los reyes constitucionales, y he ahí, porque á nosotros lo que mas nos preocupa, son las condiciones personales del hombre que está en el poder, y de quien esperamos todo el mal que hizo Herrera ó todo el bien que es capaz de hacer aquel que, inspirándose en los elevados sentimientos de justicia, de libertad y de amor á su patria levante su espíritu sobre todas las mezquinas satisfacciones que procuran una efímera prepotencia y la vana ilusion de ser para siempre el dominador del país, y comprenda cuanta mayor grandeza moral hay en contribuir á la regeneracion política de un pueblo, que en la necia presuncion de llegar á ser considerado como director perpétuo de los destinos de la República, sin conseguir otro resultado que el odio de sus conciudadanos.»

El Bien

Desarrolla sus opiniones contrarias á la reorganizacion de los partidos políticos de la República.

«Tenemos en el país—dice—tres partidos por 700 ú 800 mil almas de poblacion: el blanco ó nacionalista, el colorado y el constitucional.

El primero se ve privado cuando menos de la mitad de sus miembros que se hallan emigrados en el extranjero, y así mismo en sus filas hace mucho tiempo rebajadas y quebradas por la desgracia y las mismas necesidades de la vida, no hay cabezas que tengan suficiente influencia para dirijirlas en los trabajos políticos y para imponerse en caso necesario. Este partido está pues en anarquía completa, y es necesario empezar por unirlo, y hacerlo volver de la emigracion, para entónces organizarlo políticamente.

El segundo, esto es, el colorado, está todavía en peores condiciones que el primero para poder realizar en él la organizacion.

Su gran mayoría está en el poder; ocupa el Cuerpo Legislativo, es dueño del ejército y de los empleos públicos. Se encuentra bien así y suponemos que no se ha de sentir ni poco ni mucho inclinado á ceder á sus contrarios una parte de sus goces. Por consiguiente, no aceptaría una organizacion que lo constituyese en elemento de su propia decadencia; y menos la aceptará, desde que actualmente no tiene más cabeza ni más director que el mismo Gobierno.

La otra parte de este partido, en minoría, se compone de todos aquellos que no han cabido en los asientos de las alturas, y que por consecuencia tienen que habitar el llano. Estos sí, creemos que aceptarán la organizacion, porque algo tienen que hacer para salir de su situacion de dominados. ¿Pero que hariamos con este solo resultado? Fácil es la respuesta

El tercer partido, el constitucional, quizás sea el que esté mejor preparado, porque su misma pequeñez relativa lo libra aún de divisiones y discordias; pero quizás no andaríamos equivocados si dijésemos que su accion no se haria sentir en los comicios, que es el punto de mira de la organizacion proyectada, mientras no se den leyes eficaces para garantir la libertad y resultados del sufragio.

Ahora bien: ¿es propicia esta situacion de los partidos para efectuar una organizacion aun cuando se haga bajo los pliegues de sus viejas banderas? Y aun cuando lo fuese, daria ella el resultado que se busca, mientras el partido dominante no se preocupa de otra cosa que de perpetuarse en el poder por todos los medios á su alcance? Creemos que no.»

L'Italia

Sin editorial.

L'Union Française

Replica á *El Nacional* acerca del manifiesto á la juventud nacionalista.

Votacion muy comentada

Los rumores relativos á la renuncia del jefe político de Montevideo absorbieron ayer casi por completo la atencion de los reporters, y por eso pasaron sin eco en la prensa y casi inadvertidos los comentarios á que dió lugar en las esferas oficiales la votacion nominal de la Cámara de Representantes sobre el artículo 2.º del proyecto de ley referente á la pesca de anfibios.

Como resulta de la version taquigráfica del debate, la modificacion propuesta por los señores Zorrilla y doctor Gregorio Rodriguez destinando el 30 % de la renta de pesca de lobos á mejoras de vialidad y construcciones públicas en los departamentos de Maldonado y Rocha, fué vivamente combatida por los diputados amigos del señor Idiarte Borda, quienes pretendian que dicha renta se vertiera integramente en Tesorería para atender con ella á las necesidades del presupuesto.

Pero hay más; se nos refiere que el Presidente de la República patrocinaba abiertamente la adopcion de este temperamento, hasta el punto de catequizar á varios miembros de la Cámara para que dieran su voto en el sentido susodicho.

El rechazo, pues, de aquellas pretensiones, rechazo efectuado nominalmente por treinta votos contra diez y ocho, entrañaba muy á las claras una especie de derrota para el Poder Ejecutivo. De ahí los comentarios bastante agrios en las esferas oficiales.

Anoche en un círculo político, que prescinde igualmente del doctor Herrera y del señor Idiarte Borda, decíase á eso respecto que aquella votacion debia interpretarse como una pequeña amonestacion del campo herrerista á los bordistas puros, con motivo de los rumores sobre cambios en la administracion que han vuelto á rodar en estos dias.

Sigue el alboroto

¿CAMBIOS EN LAS LEGACIONES?

El alboroto que anteayer se apoderó de la antesala de la Cámara de Representantes con motivo de las noticias poco tranquilizadoras que nos llegan acerca del temido conflicto entre Chile y la República Argentina, se ha propagado tambien á las esferas gubernistas.

Segun diceres de algunos íntimos del señor Idiarte Borda, éste habria recibido por conducto particular y confidencial informes muy alarmantes que no figuraban en las comunicaciones oficiales de los ministros orientales en Buenos Aires y en Santiago.

Atendiendo á esos informes, reinaria actualmente en las esferas oficiales la conviccion de que la guerra será un hecho en la próxima primavera, apenas las comunicaciones andinas se encuentren en situacion de dar paso á las fuerzas beligerantes.

Agregan los amigos del señor Idiarte Borda que así el Presidente de la República como su ministro de Relaciones Exteriores se muestran muy poco satisfechos de la actividad desplegada en el terreno de la política internacional por nuestros representantes en Buenos Aires y en Santiago y que con ese motivo se ventila la conveniencia de efectuar cambios en aquellas dos Legaciones.

Entre tanto las noticias telegráficas que nos comunica nuestro corresponsal de la otra orilla no son como para alejar la preocupacion que empiezan á sentir tambien los espíritus mas reposados:

He aquí los telegramas de la referencia:

Buenos Aires, Junio 7.

Extraoficialmente conócense aquí algunas cláusulas del tratado chileno-argentino.

La diplomacia argentina ha estado poco activa esta vez.

1.º Bolivia debe por ese tratado á Chile la zona ocupada por esta nacion en virtud del pacto de Tacna.

2.º No hácese excepcion alguna en la cláusula precedente de la region que Bolivia reconoció como argentina en el tratado con la Argentina.

3.º Chile cede provisoriamente á Bolivia un puerto en el Pacífico cerca de Camarones.

4.º Esta cesion tendrá carácter definitivo si Chile no consigue la incorporacion á su territorio de Tacna y Arica.

5.º En caso que Tacna y Arica sean despues chilenas, Bolivia tendrá un puerto sobre el Pacífico en el territorio de esas provincias. Esto es lo sustancial.

El representante de Bolivia promovió, dícese, la idea de salvar expresamente los derechos de la Argentina, pero el representante chileno sostuvo que esto sería inútil porque su gobierno no tenia conocimiento del tratado chileno-argentino ni la fórmula de la cláusula primera podria afectar ni comprometer á extraños derechos.

Las demas cláusulas responden claramente al propósito de comprometer á Bolivia á trabajar por la cesion definitiva en favor de Chile, de Tacna y Arica, pues en este caso la comunicacion boliviana al Pacífico hariase en condiciones mas ventajosas que por Camarones

Un senador nacional está estudiando el asunto y tiene la idea de proponer á la Cámara la sancion de la declaracion, segun la cual hariase pública y difícil manifestacion que en caso de que dicho tratado chileno-boliviano no entendiese respetar los derechos que reconoció el tratado de límites con Bolivia á la República Argentina, ésta creeria que los gobiernos de estas naciones no habrán guardado con la Argentina las consideraciones que débese.

Como consecuencia sostendriase en la discusion la necesidad de definir posiciones cuanto antes é invitar al gobierno de Bolivia á empezar la demarcacion de límites por la region contigua á la que corresponde al tratado de tregua con Chile.

Sostendriase q' la Argentina tiene derechos sobre el territorio que le ha cedido Bolivia á título de permuta.

Para el XX de Setiembre

MEETING DE ITALIANOS

El domingo próximo efectuaráse en el Nuevo Politeama un *meeting* organizado por la sociedad *Reduci dalle Patrie Battaglie* con el objeto de que la colectividad italiana avecindada entre nosotros resuelva la forma en que quiere solemnizar popularmente el vigésimo quinto aniversario de la caida del poder temporal de los papas.

Mañana se dará á la publicidad el manifiesto correspondiente.

FERRO-CARRRILES LOCALES

PROYECTO DE LA COMISION DE FOMENTO

La Comision de Fomento de la Cámara de Representantes, con motivo de tener á estudio dos proyectos de ferrocarriles de trocha angosta, el de Fray Bentos á la estacion Algorta propuesto por los señores Young y C.ª y el de Flores al kilómetro 101 del Ferrocarril Central propuesto por el coronel Pigurina, ha resuelto confeccionar una ley á cuyas disposiciones deberán ajustarse todos los proyectos de esta clase.

Por lo que se refiere á la parte técnica, recabará la opinion del Departamento Nacional de Ingenieros.

La jefatura política

RUMORES Y HECHOS

En nuestra edicion de la mañana hemos consignado los rumores que circularon ayer en la casa de gobierno sobre la renuncia del jefe político de Montevideo.

Ahora bien: en toda la mañana de hoy la version de que el coronel Abella habia dado efectivamente ese paso, ha venido adquiriendo grande consistencia, hasta relatarse el pretendido hecho con todos sus pelos y señales

He aquí cómo se decia que habian pasado las cosas:

Anteanoche el coronel Abella se habia apersonado al Presidente de la República, celebrando con este y en su domicilio particular una extensa conferencia.

El jefe político de Montevideo en ese *tête à tête* con el señor Idiarte Borda empezó por manifestarle que por un conjunto de indicios y de hechos sospechaba que su permanencia en el puesto que ocupaba constituyera un estorbo para la marcha del gobierno y que en vista de esto cumplia con el deber de ofrecerle su renuncia.

El Presidente de la República, despues de algunas expresiones corteses de esas que se acostumbran en casos semejantes, habia concluido por hablar del cargo mas conveniente en sustitucion de la Jefatura, indicando el consulado de Lóndres.

Dicha indicacion resultó del agrado del coronel Abella quedando sobre estas bases todo completamente arreglado.

La version aludida añadia que en el dia de ayer el señor Idiarte Borda habia hablado tambien con el diputado don Gregorio Sanchez, proponiéndole la Jefatura de Montevideo que en el acto habia sido aceptada.

Dábase pues como un hecho la inminente promulgacion de los decretos respectivos, nombrando al señor Gregorio Sanchez jefe político de Montevideo, y al coronel Abella consul oriental en Lóndres.

Ahora bien: con el fin de controlar esta version, acabamos de apersonarnos al propio señor Sanchez y á un conocido diputado herrerista.

El primero nos manifestó que *mal podia hablarse de su candidatura desde que el señor Abella no habia renunciado*—y el segundo nos garantió que *hasta el momento no habia ningun hecho positivo al respecto.*

Para completar los diceres corrientes terminaremos este suelto reproduciendo las siguientes líneas de nuestro apreciable colega *El Dia* sobre el mismo tópico:

«Coincidiendo con todos estos rumores, ó á raiz de ellos, se ha producido un hecho que no deja de tener significacion.

La gente ha empezado á notar que el número de policianos ha aumentado de un modo notable. Todas las paradas están cubiertas» cosa que no sucedia hasta hace algunos dias, pues es sabido que se caminaban cuadras y cuadras sin encontrar un guardia civil.

Repetimos que esto es significativo, que se presta á muchos comentarios, pues que, segun los que entienden de esas cosas, no se producen fenómenos de naturaleza tal sino cuando se está en vísperas de cambios importantes en la Jefatura.

Hacen notar que un fenómeno igual se produjo cuando el señor Abella se hizo cargo de la Jefatura. Dias ántes hubo como una invasion de guardianes del órden público.»

Donativo y declaraciones

DE UN DIPUTADO ORIENTAL

Nuestro corresponsal en Buenos Aires nos comunica que el señor diputado por el departamento de Paysandú, don Eduardo H. Piccardo, ha donado la suma de doscientos pesos para contribuir á la confeccion de las banderas del 2.º regimiento de infantería de guardias nacionales argentina.

Es digna de elogio la generosidad del señor diputado Piccardo, pero lo que parece una indiscrecion con los términos en que está concebida la carta, uno de cuyos párrafos, segun nuestro corresponsal, dice así:

«Aunque extranjero no soy extraño á la suerte de ese país, pues los uruguayos estamos unidos al pueblo argentino por vínculos impuestos por sacrificios y glorias comunes, y esas banderas ofrecidas al 2.º regimiento, pueden estar destinadas á flamear victoriosas mas allá de los Andes y en tiempo quizá no lejano».

Por lo que se vé, el señor diputado Piccardo no ha andado con mezquindades para su donacion, ni se ha quedado muy corto tampoco en declaraciones de simpatías personales.

La noche del 16 de Octubre

LA VÍCTIMA DEL COLECTIVISMO

VI

(Continuacion)

Sigue la conversacion—Se habla de Julio Herrera—Por qué nombró éste, Jefe de Estado Mayor á Casimiro García—Aparece en escena el coronel Abella—¿Qué debe pensarse de la candidatura de éste?

Es indudable que no estaba mal combinado el plan—dijo—pero Herrera no hubiera conseguido su objeto, si los independientes hubieran tenido suficientes votos para hacer triunfar á Perez, á Tajes, á Gomensoro ó cualquier otro candidato contrario á la voluntad del ex-presidente, y, á pesar de las fuerzas de que disponia Abella...

—Abella—dijo el diputado—es quizá el único hombre que se hubiera sacrificado por Herrera: su adhesion exagerada al jefe del colectivismo le ha hecho mucho daño en su reputacion personal.

—¿Qué concepto tiene Vd. formado de Abella?

—Estoy convencido de que es una excelente persona—contestó el diputado—pero es hombre débil, á lo menos no ha sabido resistir á la influencia que sobre él ejerce Julio Herrera, y éste se ha conducido con él de manera tal, que yo si estuviera en el caso de Abella sería su mas encarnizado enemigo.

—¿Cómo así—le pregunté asombrado—Julio Herrera no se ha portado bien con el coronel Abella?

—Nó, y cien veces nó—dijo el diputado con energía—el coronel Abella es una víctima de Herrera.

—Explíqueme usted este enigma—le dije intrigado.

—A eso voy. Usted sabe que todos los diarios de la República han echado á Abella, el famoso déficit de los cincuenta mil pesos próximamente, que apareció en las cuentas de la Jefatura.

Hice un movimiento afirmativo con la cabeza

—Pues bien—continuó el diputado—pueda Vd. estar seguro de que Abella no ha gastado ese dinero por su cuenta, sino por órden de Julio Herrera, que le prometió arreglar ese déficit antes de bajar del Gobierno, pero..

—No cumplió su promesa y dejó, como vulgarmente se dice, colgado á su amigo,

—Así es—dijo el diputado—Abella ha sido acusado por la prensa de haber malversado esos fondos, y estoy seguro que no ha distraido un solo centésimo para él mismo, Es un hombre honrado y un buen amigo.

—Le he oido decir muchas veces—repuse—pero ¿cómo se explica Vd. que haya tolerado, sin defenderse, que se le ataque en su delicadeza de hombre?..

Debilidades de su adhesion á Herrera, á quien respeta y á quien venera.

—Sí, lo comprendo, pero esa adhesion me parece excesiva, no se puede, por servir á un hombre, hacer el sacrificio de la propia dignidad y.....

—Efectivamente—interrumpió el diputado—no debiera ser, pero Abella es un fanático de Herrera; con él no se puede raciocinar en cuanto se habla de su ídolo Ya le he dicho á usted que es esta su debilidad...

—Me lo ha dicho Vd...

—Debilidad que le ha perdido ante la opinion pública, y que hará que Idiarte Borda no pueda tenerlo como Jefe Político.

—Pero eso de las cuentas atrasadas ¿no está ya arreglado?—le pregunté.

—No se trata del déficit—repuso el diputado—sino de esa constante adhesion á Herrera que, si no es realmente un peligro para el presidente, todo el mundo así lo juzga; ¿usted no ha visto á Julio Herrera constantemente guardado por la policía? Guardias civiles le cuidan la puerta de su casa y la puerta de su palco; guardias civiles siguen su carruaje cuando vá por las noches á los alrededores de la ciudad. Fíjese usted una noche en un carruaje que hay en la calle primero de Marzo delante del teatro San Felipe: es el de Julio Herrera; él solo tiene el privilegio de hacer estacionar allí su coche Todos los que van á San Felipe lo saben; y ha habido ya muchas cuestiones con la policía, por la insistencia de algunos cocheros particulares y de plaza que han querido gozar de las ventajas que el del ex-presidente.

—Sabía todo eso y lo he considerado como un error inexplicable en Julio Herrera. Un hombre de talento no puede caer en esos alardes de vanidad ridícula ¿cómo es posible que Idiarte Borda, por mucho que sea su deseo de mantener buenas relaciones de amistad con su antecesor, no concluya por encontrar irritante esas manifestaciones de adhesion inquebrantable de su subalterno al ex-presidente, á quien rodea la policía de un aparato de autoridad que no tiene el mismo Jefe del Estado?

—No le he dado importancia en los primeros tiempos, porque como sabe que Herrera es muy odiado creia que se trataba de exageraciones de sus enemigos.

—No «le daba» dice usted. ¿Y ahora?—pregunté.

—Ahora—dijo el diputado lentamente—ahora—repitió—las cosas van cambiando.

(Continuará.)

EL PAN

Es cosa resuelta un aumento en el precio actual del pan, proveniente de que la harina se mantiene á 34 centésimos los 10 kilos, sin vendedores.

Siendo así se trata lisa y llanamente de un fenómeno económico, que tendrá sin duda compensacion cuando baje la materia prima.

Receptor de Aduana

Con motivo de la jubilacion acordada al señor Argerich, receptor de Aduana de Mercedes, ha sido nombrado para dicho cargo don Manuel Herrera y Cracet.

En breve partirá á hacerse cargo de ese puesto el nuevo receptor.

Niña torturada

Anoche á las 9 1/2 poco mas ó menos—dice un colega—se presentaron en la comisaría de la 3.ª seccion dos individuos cuyos nombres no hemos podido averiguar, conduciendo una niña de 5 años que presenta en todo el cuerpo las señales de haber sido bárbaramente torturada.

No obstante la edad de la menor, se expresa ella con mucha facilidad y es así como ha dado á comprender á la autoridad que su señora madre la castigaba brutalmente, abundando en pormenores que horrorizaron á las personas que la escuchaban.

El cuerpo de la infeliz está materialmente cubierto de heridas, llagas y cicatrices; no hay un solo pedazo de piel que no tenga la marca de algun golpe ó de alguna contusion.

Mi madre—dijo la menor—me pegaba todos los dias. Yo no puedo aguantar mas.

—Cuando no hacia su gusto no me daba de comer y hace tiempo que me hacia dormir en el excusado.

Con el interes del caso la Comisaría de la 3.ª seccion acojió á la infeliz niña y dada la gravedad de la denuncia que formula, hoy se tomarán las medidas para que esa madre inhumana reciba el castigo á que se ha hecho acreedora.

La autoridad no ha querido hasta estos momentos revelar el nombre de la niña martirizada ni el de su verdugo.

Hoy la menor será reconocida por el médico forense de servicio.»

Sucesos locales

Accidente

Ayer á la tarde poco mas ó menos, en circunstancias que dos albañiles subian á un andamio de la casa en construccion en la calle Ibicuí entre Canelones y Maldonado, zafó la tabla haciéndolos caer de una altura de cinco metros.

Los demás compañeros corrieron á auxiliarlos conduciéndolos á la botica del Profeta calle Maldonado ó Ibicuí, donde se les practicó la primera cura.

Uno de ellos de nombre José Paganosi, fué remitido al Hospital, por tener la pierna derecha fracturada y dislocado el pié.

Rateros

El comisario de la seccion Sud, aprehendió ayer á tres rateros, que habian elejido de guarida un terreno baldío de la calle Santa Teresa y Colon.

Estos sujetos están acusados de infinidad de robos, habiéndose encontrado en su poder los siguientes objetos:

Pañuelos de seda, una gorra de marinero, dos cuchillos, una frazada, un pantalon y varias baratijas que se cree hayan pertenecido á algun bohemio.

Pelea

En la calle Reconquista y Colon se trabaron anoche en pelea despues de una acalorada disputa ocasionada por antiguos resentimientos, los individuos Marcelo Diaz y Antonio Quinteros.

Ambos resultaron con heridas y contusiones de escasa importancia.

Encausado

Con procedencia de Rio Negro, remitido por la jefatura de ese departamento, llegó ayer el encausado Gervasio Aizamendi, para ser puesto á disposicion del Juez Letrado del Crímen de 1er. turno.

Escandalosos

El comisario de la 3.ª seccion remitió á dos individuos, promotores de un gran escándalo en la esquina Salto y Constituyente.

—El de la seccion Sud, remitió á un sujeto que promovió escándalo en la calle Santa Teresa núm. 110.

Robo

En el Paso del Molino se han efectuado anoche los siguientes denunciados á la policía local.

Al vecino señor Ferrandi, domiciliado en la calle Agraciada núm. 963, le han robado un traje, un reloj y algun dinero; y al señor Zena, domiciliado en la calle Mosquitos toda la ropa de uso y una cantidad de dinero.

Los ladrones no han sido capturados.

El servicio policial es allí muy deficiente, pues hay parajes en que los G. G. C. C. tienen que prestar servicios en un radio de 12 á 15 cuadras.

Banquete al doctor Ramirez

Circula la siguiente invitacion para el banquete que se efectuará en el *teatro Cibils* en homenaje al doctor José Pedro Ramirez.

Montevideo, Junio 3 de 1895.—Señor. . . .—Los que suscribimos discípulos y amigos del doctor don José Pedro Ramirez, sin distincion de opiniones políticas, hemos resuelto hacerle presente en un banquete que se efectuará el 12 del corriente dia de su cumpleaños, en el Teatro Cibils, la consideracion y el respeto que nos merecen sus virtudes cívicas y sus largos y relevantes servicios á la patria.

Convencido de que usted participa de los mismos sentimientos que nos inspira el distinguido y meritorio repúblico, nos hacemos un deber en invitarle á contribuir al homenaje proyectado.

Saludamos á usted con nuestra mayor consideracion.

Manuel Quintela, Eladio A. Velazco, Gerardo Arrizabalaga, Juan Pedro Castro, Elías Regules, José Pedro Massera, Bernardo Etchepare, Luis Morquio, Serapio del Castillo, Roque García Santos, Alfredo Navarro, Alejo Arocena, Enrique Castro, Alfredo Vidal y Fuentes, Julio M. Llamas, Rodolfo Fonseca, Claudio Williman, Elbio Fernandez, Eduardo P. Monteverde, José Serrato, José Espalter, Daniel García Acevedo, Julian Seráchaga, Carlos García Acevedo, Benigno S. Paiva, Alfredo Arocena, Manuel L. Antuña, Luis Romeu Burgues.

Nota—Suplicamos á usted tenga á bien enviar su contestacion tan pronto como le sea posible á la calle de Piedras número 163 ó á la de Queguay núm. 259. Recibida su adhesion, el cobrador de la Comision iniciadora pasará por su domicilio á entregarle la tarjeta de entrada al local del banquete.—Cuota: 12 $.

El desaparecido del "Vénus"

Hasta el momento la autoridad marítima no tiene informes exactos sobre la denuncia de desaparicion de un pasajero de á bordo del *Vénus* en viaje de Buenos Aires á este puerto

Como se sabe, quien hizo la denuncia fué doña Secundida Olivera, domiciliada en la calle Cufré núm. 27. Segun ella su primo Tomás Macía se había embarcado el mártes en el *Vénus* y debió llegar anteayer, no sucediendo así.

La autoridad marítima practicará las investigaciones del caso mañana, en que debe llegar el *Vénus* á Montevideo

Lo único que se ha averiguado de cierto en la Agencia de ese buque es que entre los pasageros no figura ningun Tomás Macía. Hay un Tomás Macasó que tomó boleto en la Agencia de Buenos Aires y que al embarcarse entregó la contraseña de su pasage de segunda clase—no habiéndose recogido el boleto, como el mayordomo debió hacerlo al servir la comida á los pasajeros.

La presuncion mas fundada es que Macasó despues de estar á bordo haya bajado á tierra en Buenos Aires mientras el buque permanecia en la Dársena.

La otra presuncion mas grave es que se haya arrojado al mar en la travesía.

Casi no hay duda que el Macasó desaparecido es el Macía que esperaba la señora Olivera de la calle Cufré.

Mañana podrán tenerse informes mas concluyentes al respecto.

DE REGRESO

A las 10 y 25 a. m. llegaron hoy de la Isla de Lobos en el *Emperor* los señores Antonio D. Lussich, capitan García del *Santander* y don José Estapé.

El *Emperor* traia á remolque la lancha *Carolina* cargada con enseres del buque náufrago.

El *Plata* regresa hoy de Lobos con el ponton *Buenos Aires.*

El capitan del *Santander* y el señor Lussich han permanecido durante quince dias en la ardua tarea, tratando de arrancar su presa á los escollos, trabajando sin descanso casi, dia y noche.

Cuando ya no ha sido posible disputar al mar su presa sin inútil dispendio y sacrificio han abandonado la hermosa y lujosísima construccion que bien pronto desaparecerá de la superficie barrida por el oleaje para servir de refugio en el fondo del mar á los lobos y otras especies marinas.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESION DE AYER

PRESIDE EL SEÑOR DUNCAN STEWART

La pesca de lobos

SANCION DEL PROYECTO

DIVERSOS INCIDENTES

(CONCLUSION. — VÉASE LA EDICION DE ESTA MAÑANA)

Vueltos á sala.

El señor Palomeque—He querido, señor presidente, dar los fundamentos de mi voto, de la manera mas lacónica y breve, recordando los precedentes legislativos y los precedentes administrativos para demostrar que la renta de las islas, tanto las que están situadas en las costas de los departamentos de Rocha y Maldonado, como las que están situadas en el Rio Uruguay, ya por una disposicion legislativa, ya por resoluciones administrativas han sido arrendadas á particulares y sus rentas destinadas á los servicios...(No se oye).

Despues de 1886, de haberse combatido enérgicamente tanto en el parlamento como en la prensa el proyecto que centralizaba lo que se ha llamado rentas municipales, he dicho que el P. E. reaccionó; y efectivamente he citado las circulares del año 1886.

Yo tengo todavía un antecedente mas reciente de fecha muy próxima, demostrando que el P. E. se ha creido autorizado, aún sin necesidad de ley, para entregar la renta de las islas á los particulares ó á las juntas.

El P. E el 12 de Abril de 1893, por intermedio del Ministerio de Hacienda resolviendo la cuestion ó la propuesta hecha por la Junta Administrativa de Soriano, resolvió lo siguiente: Autorizar á la referida Junta para arrendar en las condiciones por ella indicadas, y por un término no menor de 10 años, las islas situadas en el Rio Negro, desde la desembocadura de ese rio hasta la barra del arroyo Cololó, cuya nomenclatura se acompaña á foja 7 del expediente quedando tambien autorizada para destinar el producto de ese arrendamiento al sostenimiento del hospital de esa ciudad, de cuya inversion dará cuenta documentada á este Ministerio.—Firmado: *Julio Herrera y Obes. Eugenio Madalena*;—y en los anales parlamentarios, despues del año 1886, nos encontramos que en esa legislatura de 1888 que ilustró tanto las cuestiones, se presentaban proyectos destinando una renta esencialmente nacional, cual es la del derecho de exportacion de frutos, que existia entonces, que se abolió despues y que ha vuelto á restablecerse; destinando ese derecho de los dos saladeros que se encontraban situados en la villa del Cerro, para determinar las obras públicas en la misma villa del Cerro; pero como sucedió que en el intérvalo de la presentacion de este proyecto, segun consta de la página 120 del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, se habia dejado sin efecto la ley que imponia los derechos de exportacion, la Comision de Hacienda al expedirse en el informe respectivo, manifiesta que solo por la circunstancia de haberse ya derogado la ley que establecia los derechos de exportacion, por eso creía del caso ocuparse del asunto, y no porque en el fondo estuviera disconforme con el proyecto sobre el que informaban.

Y nuestros anales parlamentarios por último, hasta en esta propia legislatura, están llenos de antecedentes como los siguientes: destinarse rentas—por ejemplo—de corrales de abasto para atender á la construccion de templos, escuelas y mejoramientos de los caminos públicos.

El señor Flores—¿Y quién lo ha puesto en duda?

El señor Ramirez—El señor diputado está batiéndose contra molinos de viento. El C. L. tiene la facultad de distribuir las rentas, guiada por espíritu de equidad y justicia.

El señor Palomeque—Todos estos antecedentes he querido recordarlos para demostrar que no hay principios conculcados cuando el C. L. destina la renta de la Isla de Lobos á beneficio de tal ó cual departamento.

El señor Flores—Nadie ha dicho tal cosa.

El señor Palomeque—De manera que habiendo pues un principio conculcado ¿cuál, es la norma de conducta que debe tener un Cuerpo Deliberante para resolver un proyecto de esta naturaleza?

El señor Lenzi (E.)—Ver primero los recursos con que cuenta la Nacion para atender á sus obligaciones mas apremiantes, y despues con el sobrante atender las necesidades generales del país. Ese es el verdadero criterio á seguir.

El señor Palomeque—¿Cuál es la norma de conducta que debe tener un Parlamento cuando se presenta un proyecto de esta naturaleza, despues de los antecedentes legislativos y administrativos que he citado?

¿Está acaso comprometida alguna cuestion de alto principio constitucional que impida que se dén á los departamentos de Maldonado y Rocha como á cualquiera de los departamentos de la República, aquello que la naturaleza les ha dado, aquello que puede servirles para su beneficio propio, cuidándolo, comentándolo y haciéndolo prosperar?

No hay ningun principio comprometido;—y se me objeta, y se me interrumpe diciéndome: «¿pero nadie discute ese derecho; si todos reconocen los precedentes que ha citado?»

No es exacto, señor presidente, porque se ha discutido el principio; y se ha discutido, desde el momento que el último de los diputados perorantes decia y declaraba terminantemente que se cometería una verdadera injusticia al arrebatar á los demás departamentos la renta que producian las islas, y que es una injusticia tan notoria y tan irritante, que se ofendia á los demás departamentos de la República no dándoles una parte proporcional de esa renta;—y aquí viene el recuerdo de la justicia de Salomon á que me he referido al principio.

La madre mala dejaba que se cortara en dos al hijo; y se aconseja aquí que se reparta una renta,—que como lo ha demostrado perfectamente el señor diputado Rodriguez es insignificante en relacion á las grandes rentas nacionales,—que se reparta esa pequeña parte de 9 ó 10 mil pesos entre diez y nueve departamentos!

Señor presidente: Aquí se quiere servir á todos y resultará que no se servirá á nadie, y entonces viene la solucion del asunto respecto de la madre buena. Nosotros en este caso somos los Salomones, entre la madre buena y la madre mala, y entonces decimos como la madre buena: entréguese esa pequeña suma á los departamentos de Maldonado y Rocha, que ellos harán prosperar esa renta, al menos durante el término limitado á que se ha referido el Proyecto sustitutivo presentado por el señor diputado Zorrilla. (¡Muy bien!)

¿Qué son, señor presidente, los departamentos de la República comparados los unos con los otros?

Son hermanos fraternizan; y ya que no es posible volver á aquellos buenos tiempos en que existia el presupuesto departamental en que cada departamento se costeaba por sí mismo sus necesidades y que solamente el gobierno concurria para llenar el déficit que se producia—ya que eso no es posible, acerquémonos siquiera á esa descentralizacion administrativa tan suspirada, tan deseada por todos los gobiernos en los papeles y en los documentos públicos, que sin embargo cuando se viene á la realidad de los hechos, vemos que se desvanece esa ilusion, que no se realiza ese principio á que aspiramos y el cual proclamamos á todo bombo. (Apoyados.—Muy bien.)

Los departamentos de Maldonado y Rocha tienen sus islas; Montevideo, su Cerro; Minas sus minas; Canelones sus tierras de pan llevar; Tacuarembó, sus grandes montes; Cerro Largo, sus serranías y su proximidad á la frontera.—y así cada departamento del Oeste tienen su gran estuario del Rio de la Plata y su gran rio del Uruguay. Con la doctrina, pues, que se quiere establecer ¿qué resultaria? Que pretenderiamos enmendarle la plana á la madre naturaleza por obra de una injusticia notoria. Empecemos, pues, por arrebatar completamente á la naturaleza lo que es de ella, quitándole á Paysandú y Salto su rio Cuareim; arrebatarle á la Colonia el Rio Uruguay, á Minas sus minas, y así sucesivamente, y entonces habiamos llegado á establecer el vacío completamente y á desconocer la gran solidaridad económica á que se referia Bourdillac cuando se afirmaba que era absolutamente imposible establecer la independencia económica entre los pueblos.

Hay que respetar los hechos y tomar á la naturaleza cual es ella.

El señor Flores—Atemperarse á ello.

El señor Palomeque—Atemperarse á esa naturaleza es, reconocer los precedentes legislativos citados, reconocer que nuestros legisladores y nuestros hombres de Estado no creyeran que se cometia una injusticia dándoles á todos los departamentos las rentas de sus propias riquezas

Esta es la tradicion, pues, legislativa y parlamentaria, que como me decia perfectamente bien hace un momento el señor diputado Herrera y Espinosa, ha sido sostenida por dos de las mas distinguidas legislaturas del país; por la de 1873 dictando una ley sobre impuesto á la piedra y arena extraida del departamento de la Colonia y la de 1888 negando la derogacion de esa ley cuando el P. E. vino al seno de esta Cámara por intermedio de su Ministro de Hacienda el doctor Terra pedir que se dejara sin efecto, porque ya se habrán llenado los deseos de los legisladores al dictarla; y entonces la Cámara de Representantes, no obstante los dos mensajes del P. E. sostuvo la ley y su voto fué mas bien de censurar hacia aquel Poder:

Pues, bien, Sr. Presidente: ¿valen ó no valen de algo los precedentes para un cuerpo deliberante? ¿Valen ó no valen para un cuerpo deliberante la opiniones de los hombres de Estado?

Valen, Sr. Presidente; deben tomarse en consideracion;—y cuando se presentó por el señor diputado Barbat el proyecto que destinaba las 3/4 partes de la renta durante el término de 10 años á beneficio de aquellos departamentos, en la discusion que se promovió en el seno de esta Cámara, se demostraba de una manera elocuente las razones que apoyaban el propio proyecto que ahora se presenta.

De manera que, con arreglo á estos precedentes legislativos, debe dudarse muchísimo antes de tomar una resolucion que vaya en contra de todos ellos, es decir, antes de rechazar aquello que tiene la autoridad de lo secular, legislativo, parlamentario y administrativo

Los hombres públicos antes de reaccionar contra una tradicion como la que está incorporada á nuestros antecedentes parlamentarios, deben meditarlo muchísimo; y yo por mi parte, señor presidente, despues de haber estudiado esos antecedentes, creo que es de mi deber adherir, no al proyecto sustitutivo que se ha presentado, sino al artículo primitivo, á igual que establecerse que un 25 % de la renta será entregado al departamento de Rocha y otro 25 % al departamento de Maldonado, porque realmente es una insignificancia lo que se les entrega en cambio de los grandes beneficios que el hecho va á producir.

Ahora, si se adhiere á la limitacion de término, porque creo que el C. L. una vez que pase dicho término, estará en condiciones de saber si conviene ó no, si la equidad subsiste ó nó para seguir entregando la renta á esos departamentos

He dejado expuestos los fundamentos de mi voto, temiendo que haya sido demasiado extensa mi peroracion; pero así lo exigia la calidad del asunto.

—Se dió el punto por discutido.

El señor Rodriguez (G. L)—Como esta votacion talvez siente un precedente de jurisprudencia respecto á como entiende la H. Cámara que se sirve á las necesidades de la campaña, y conviene que en esta se sepa cual es el criterio que los respectivos diputados adoptan á este respecto, y creyendo que es procedente, mociono para que la votacion sea nominal.—(Apoyados. No apoyados. Murmullos.)

El señor Flores—Pido la palabra para oponerme...

El señor presidente—Estas mociones no se discuten. Se vá á votar si se aprueba—(Afirmativa).

Se vá á votar si se aprueba el artículo propuesto por la Comision...—(Afirmativa).

Se vá á votar el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Zorrilla

Tómese la votacion que será nominal, de acuerdo con la mocion del señor diputado Rodriguez.

—Se tomó la votacion en forma nominal.

El señor secretario—Han votado por la afirmativa los señores diputados: Bayce, Devicenzi, Ciganda, Del Busto, Gallinal, Casaravilla, Herrera y Espinosa, Palomeque, Solsona y Lamas, Otero, Zorrilla,

Eficacia de la vacuna

NECESIDAD DE SU PROPAGACION

Conferencia leida en los salones de la Asociacion Rural del Uruguay, en la noche del 1.° del corriente, por el señor don Hermenegildo Aramendi, auxiliar del Conservatorio Vaccinico Municipal de Montevideo.

(CONCLUSION. — VÉASE LA EDICION DE AYER DE TARDE)

Señores: Pasan de 170.000 los tubos con vacuna, repartidos por el conservatorio, en el corto período que lleva de existencia.

De esta cantidad, mas de 16.000 han sido remitidos á diversos puntos del Brasil, 9.000 y pico á Buenos Aires, Paraná, Corrientes y otros puntos de la República Argentina y casi otros tantos á la Asunción del Paraguay; todos ellos gratuitamente.

Sin embargo de haber sido utilizada esta vacuna en puntos muy distantes de esta República y en su inmensa mayoría en climas tropicales los resultados con ella obtenidos han superado visiblemente á los producidos por las de otras procedencias, hasta el extremo de ser provisto por nuestro conservatorio *en dos ó tres periodos distintos*, el de la Asunción del Paraguay, de la pulpa vaccínica necesaria, para renovación de los cultivos, por haberse inutilizado la cultivada por aquel conservatorio.

En cuanto á la República Argentina que con antelacion al nuestro posee su conservatorio Vaccínico de Santa Catalina aunque menos perfeccionado, menos costoso, debemos consignar que los resultados obtenidos con la pulpa glicerinada, cultivada, en el Conservatorio de Montevideo han superado á todos los demás como lo revela la nota siguiente:

«Paraná, Abril 6 de 1891.—Al señor director de Salubridad.—Montevideo.—Por disposicion superior remito, adjunto á la presente, el cuadro estadístico del movimiento habido en el consultorio Municipal de Vacuna, en el mes de Febrero ppdo.

«A la vez tengo el especial encargo del señor presidente de agradecer los servicios importantes que ha prestado y presta esa Direccion de Salubridad á este Municipio.

«Saludo al señor Director, á quien Dios guarde muchos años.—Firmado: *Tomás Otaños*.

[...] el entusiasmo que le inspiran las buenas causas, la propagacion de la profiláxia, por medio de la vacunacion y revacunacion obligatoria; y por último—es imprescindible que la benemérita Asociacion Rural del Uruguay, continuando la magna obra á la que tantos esfuerzos le ha dedicado desde su creacion, patrocine haciéndola suya la idea que dejamos apuntada, haciendo valer ante el pueblo y los poderes públicos, la alta influencia de que justamente goza, en la seguridad de obtener como premio de su triunfo, la gratitud del pueblo y la bendicion de las generaciones venideras. He dicho.

Nota—Dando al cesar lo que es del cesar, debo declarar que algunos documentos y datos con que he confeccionado la parte estadística de la conferencia, sobre *La eficacia de la vacuna* son provenientes del archivo del Conservatorio Vacínico Municipal de Montevideo.—*H. Aramendi.*

Varias noticias

Venta de campos

Se han realizado estos dias las siguientes operaciones: Dn. Santiago Ziegler compró á 30 pesos la hectarea, una fraccion de campo, situado en Pavon y perteneciente á don Rafael Barreto. La fraccion vendida fué de 64 hectareas.

—Don Manuel Eguzquiza y don Francisco Esiburo, compraron 16 hectareas de campo en Pavon, pagando 10 pesos por hectárea.

Ambas escrituras de venta fueron hechas ante el escribano don Luis E. Segundo.—(*La Idea*, de San José).

De Rio Grade

El Dia ha recibido el siguiente despacho:

Rivera, 6 de Junio de 1895—El comandante revolucionario Cárlos Libindo atacó una fuerza de trescientos hombres del general Hipólito, derrotándola completamente y tomándole seis carretas con armamentos y municiones, y toda la caballada.

El hecho sucedió en Yaguarí del arroyo Cuareim Myrim.

Se me asegura que hoy se están guerrillando otras fuerzas en Cuareim.

[...]

Giros—Se admitirán: Para la línea á San José, Colonia y puntos intermedios de ésta: de 10 a. m. á 12 a. m.

Para los puntos servidos por contratistas: de 10 a. m. á 12 m.

Para las líneas á Salto, Rivera, Santa Rosa y San Eugenio: de 10 a. m. á 1 p. m.

Para los demas puntos servidos por oficiales de Estafeta: de 10 a. m. á 12 m. y de 5 á 7 p. m.—Montevideo 30 Octubre de 1894.

NOTA—Esta oficina permanece abierta dia y noche al servicio público, con excepcion de los dias festivos en que se clausura de 2 á 5 de la tarde.

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

(AGENCIA HAVAS)

La insurreccion Cubana

Nuevos créditos para sufragar los gastos de la guerra—Formacion de cuerpos de voluntarios—Probable reclamacion de España á los Estados Unidos.

MADRID, 6—El ministro de Ultramar señor Castellanos recibió un telegrama del general Martinez Campos pidiendo que le sean acordados nuevos créditos que le son indispensables para activar la campaña contra los revolucionarios.

Inmediatamente despues de recibir el despacho el señor Castellanos, conferenció con el jefe del gabinete y quedó decidido á presentar hoy á las cortes un proyecto pidiendo un crédito extraordinario para los gastos de la expedicion de Cuba.

El Ministro de la Guerra manifestó su intencion de formar cuerpos voluntarios que serán enviados á Cuba.

LONDRES, 6—El *Standard* asegura que una vez concluida la insurreccion cubana, España reclamará de los Estados Unidos el pago de una parte de los gastos que origine la actual expedicion.

Agrega que esta pretension se fundará en la ayuda prestada por los Estados Unidos á los buques armados que han salido de sus playas con destino á Cuba á engrosar las filas revolucionarias y no podrian haber zarpado sin el consentimiento de las autoridades americanas.

Italia

Arresto de un presunto agresor—Temblores de tierra

ROMA, 6—En Rimini arrestóse hoy á un zapatero llamado Gattai, sobre quien pesan graves sospechas de ser agresor del conde Ferrari.

FLORENCIA, 6—A la 1 1/2 de esta madrugada se sintieron aquí varios fuertes sacudimientos de tierra que fueron sentidos tambien en toda Toscana. Aunque este terremoto no causó perjuicios serios la escitacion es grande.

Numerosos habitantes abandonan sus casas y se establecen en viviendas improvisadas en campo [...]

[...] noticia de haberse puesto en tortura á Scheggia, presunto culpable en la estafa cometida al Banco de Chile, para obtener su confesion. Como se sabe, este intentó suicidarse de desesperación.

La prensa entera condena el hecho y pide una inmediata y severa investigacion sobre él para que se castigue á los culpables.

Se dice que la esperanza de ganar una prima de dos mil pesos ofrecida por el Banco al que obtuviera la confesion del autor, hizo aún mas feroces á los polizontes inquisidores.

Tambien se asegura con este motivo que es costumbre en la policía arrancar confesiones á los criminales por medio de la tortura, para dar, obteniendo aquellas, pruebas de su sagacidad.

En este proceso algunos italianos han sufrido la torturas solo por sospecharse que fueran criminales siendo puestos luego en libertad. Las víctimas se han presentado ante el ministro de Italia reclamando contra semejante atropello.

La colonia entera italiana protesta contra esto, con la mayor indignacion.

Despues de cometer tales actos, aun no se ha sacado nada en limpio sobre los autores de la estafa.

- Se han canjeado ya 12.000.000 de billetes. La operacion de la conversion continúa sin dificultades.

El tesoro está autorizado para girar en letras sobre Lóndres sumas que no pasen de 100.000 libras para el canje de billetes fiscales á oro.

La gente de mal vivir comienza á limar el borde de las monedas.

—El Ejecutivo ha enviado al Senado un mensaje sobre el nombramiento del señor Ramon Subercaseaux para el puesto de ministro ad honorem, en España y del señor Francisco Antonio Pinto para el de ministro en Italia y Alemania. Ha quedado resuelto nombrar al señor Beltran Mathieu, ministro en el Ecuador, yendo á aquella legacion como secretario el señor Domingo Gana Edwards.

—Principian á esparcirse muchos rumores sobre la futura presidencia.

Se dice que los conservadores buscan una alianza con los balmacedistas.

—Comunican de Bolivia que *El Comercio de la Paz* manifiesta no conocer oficialmente el tratado de paz celebrado con Chile.

—El trigo se vende en Talcahuano, á 4.45 puesto á bordo.

—Cambio bancario firme, á 17 3/4; particular 17 11/16.

Otras noticias

Remocion de un ministro

TOKIO, 6—El Mikado ha revocado de su puesto al ministro de Relaciones vizconde Mutzu Munimitsu. La cartera vacante fué confiada el ministro de Instruccion Pública.

Se ignoran los motivos de esta medida extraordinaria.

Rechazo de tropas francesas

LONDRES, 6—El *Morning Post* publica un telegrama de Antanarivo y Madagascar, comunicando que las tropas francesas que marchaban sobre Antanarivo han sido rechazadas.

Agrega que la mortalidad aumenta entre las filas del cuerpo expedicionario frances, debido al clima á que los soldados no han podido acostumbrarse.

La escuadra española

[...]

—Mañana saldrá para esa llevando los restos mortales del capitan Sisiberto Montero el coronel Feliciano Gonzalez comisionado del gobierno uruguayo.

Montero murió en la batalla de Caseros.

—La Cámara de Diputados continuará hoy su sesion secreta.

Dice *La Prensa* que trátase de organizar un sindicato para acaparar todos los azúcares de produccion nacional, imponiéndoles despues el precio que convéngale.

BUENOS AIRES, 7—El *Diario* da la noticia de la presentacion de la Legacion del Brasil ante los Tribunales acusando á *Le Petit Journal* por un artículo publicado contra el Brasil.

- Guárdase gran reserva acerca de los candidatos del gobierno para ocupar las Legaciones en Paris y Roma que serán proveidos en la semana entrante.

—Parece seguro que el congreso negará la intervencion nacional en las provincias de la Rioja y Entre Rios.

—Telegramas de campaña notician fuertes lluvias. Aquí tambien el tiempo amenaza lluvia.

La Prensa llama la atencion del gobierno sobre las fuertes cantidades de mulas que Chile está adquiriendo en la Argentina. El *Diario* encuentra inútil alarmarse, considerando el gran número de mulas de que pueda disponer la República Argentina en todo tiempo.

DIVERSIONES PÚBLICAS

Teatro Solis—Empresa Garrido—Hoy viernes 7 de Junio de 1895 — Segunda funcion del eminente artista tiple, tenor, barítono, bajo, contralto, caricato, Leopoldo Frégoli.—10 únicas funciones.

Programa—1.° Sinfonía por la orquesta; 2.° Compañía dirijida por Mariano Galé.—La preciosa comedia en 2 actos, denominada: *La mamá política*; 3. Segunda aparicion del eminente artista Leopoldo Frégoli; con el pasillo original de Frégoli, en el cual desempeña 8, distintos personajes, cantando antes el *Duo imposible*, *Couplets variados—Do, re, mi, fa* (leccion de música).—El precioso scherzo cómico original del eminente artista señor Frégoli, en el cual desempeña él solo 5 personajes diferentes, titulado: *Camaleonte*.—Director de orquesta, [...]

Llámase á propuestas para la construccion de las bancas y gradas y de la Biblioteca de la seccion de Enseñanza Secundaria, á que se refiere el pliego de condiciones que se encuentra á disposicion de los interesados en esta Secretaría, calle Uruguay núm. 142.

Las propuestas serán abiertas el 13 del corriente á las 4 1|2 de la tarde en la Secretaría General, en presencia de los interesados.

La Universidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente ó rechazarlas todas si así lo considera del caso.

Montevideo, Junio 4 de 1895.

1984-jn.9 *El secretario general.*

Llámase á propuestas para la confeccion de algunas obras de carpintería y albañilería en el Laboratorio de la Facultad de Matemáticas, de acuerdo con las instrucciones que están de manifiesto en el despacho del señor decano de la misma Facultad, situado en el segundo piso del edificio de la Universidad, calle Cerrito esquina á la de Patagones, desde el dia 10 hasta el 15 del corriente.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se recibirán en la secretaría de la Universidad, calle Uruguay núm. 142, de 9 á 12 a. m. y de 4 á 6 p. m., debiendo ser dirijidas al señor decano de la preindicada Facultad.

La apertura de las expresadas tendrá lugar en presencia de los interesados que concurra el 17 del corriente á las 3 de la tarde en esta Secretaría.

El señor rector de la Universidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente ó rechazarlas todas, si así lo juzga del caso.

Montevideo, Junio 6 de 1895.

2002-jn.12 *El secretario general.*

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Expirando el 30 de Octubre del corriente año el contrato vigente para la explotacion de los lobos en las islas de este nombre y otras que se expresarán, se ha resuelto por el gobierno llamar á licitacion pública para contratar nuevamente esa concesion, por el término de ocho años á contar desde el 1.° de Noviembre próximo.

Al efecto, el dia 15 de Agosto venidero á las dos de la tarde, procederá esta Secretaría, en presencia de los interesados y en la forma mas solemne á la apertura de las propuestas, que deberán ajustarse á las bases siguientes:

1.° Los proponentes solicitarán en arriendo por el término de ocho años, á contar desde el 1.° de Noviembre de 1895 á 30 de Octubre de 1903 las islas situadas en la costa del Rio de la Plata y Océano, adyacentes á Maldonado y Rocha denominadas de Lobos, Polonio, Castillos Grandes y Coronilla, para la explotacion y pesca de los anfibios que en ella se anidan; no pudiendo el contratista con pretexto alguno y bajo pena de inmediata rescision del contrato, destinar dichas islas á otros objetos agenos á la explotacion de lobos.

2.° El proponente se comprometerá á efectuar la matanza de lobos sólo en la época señalada por disposiciones vigentes, esto es, del 15 de Mayo al 15 de Octubre y á llenar los demas requisitos preexistentes que conciernen á la industria.

3.° La cuota á pagarse por el arrendamiento se fijará por anualidades adelantadas, sin perjuicio del impuesto municipal de $ 0 20 por cada piel de lobo y de $ 0.04 por cada 10 kilógramos de aceite que corresponderá por partes iguales á las Juntas Económico-Administrativas de Maldonado y Rocha y de los derechos respectivos de exportacion.

4.° Al terminar el contrato de arrendamiento quedarán á beneficio del Estado todas las construcciones, maquinarias y demás útiles inherentes á la sena, aportados por el concesionario.

5.° Deberán los interesados proponer un fiador de arraigo y responsabilidad á satisfaccion del gobierno, cuyo fiador suscribirá tambien la propuesta en prueba de conformidad.

6.° Se consignará en cláusula expresa del contrato, que el concesionario quedará sometido á las disposiciones y reglamentos que se dicten para regularizar dicha pesca y contribuir al mantenimiento de esa industria.

7.° El gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si no las considerase convenientes á los intereses públicos.

Montevideo, Mayo 10 de 1895.

Eugenio J. Madalena, oficial mayor.

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo, el dia 27 del mes de Mayo del año de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Francisco Dominguez,** nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, departamento de la Colonia, de 32 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 104, hijo de don José Dominguez, portugues, de 72 años, casado, comercio, y de doña Matilde Yedra, oriental, de 56 años, labores, residen en el Rosario Oriental; y doña **Herminia Gonzalez,** nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 21 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos núm. 223; hija de don Adolfo Gonzalez, oriental, fallecido el 24 de Diciembre de 1880 en esta ciudad, y de doña Liberata Hackenbruch, oriental, de 52 años, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera,* oficial del Estado Civil.

1886-jn.7

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia miércoles 29 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Samuel Fraser Handcock,** de estado soltero, de 34 años, de nacionalidad inglés, nacido en Hucdecatte, condado de Glocester, de profesion pastor anglicano, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 815; hijo de don Ricardo Jorge Handcock, de nacionalidad inglés, de 64 años, de estado viudo, de profesion ministro anglicano, reside en Inglaterra, y de doña Maria Swinhoe, finada; con doña **Leticia Elena Towers,** de estado soltera, de 35 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 105; hija de don Arturo Diego Towers, de nacionalidad inglés, de 72 años, de estado viudo, de profesion comerciante, domiciliado en la misma casa, y de doña María Dunzen Dick, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez,* oficial del Estado Civil.

1885 jn.7

Jugado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo, y el dia 1.° del mes de Junio de año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **José Rodriguez Outerelo,** de nacionalidad español, nacido en San Juan del Piñeiro, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Misiones núm. 265, de profesion jornalero; hijo de don Santiago Rodriguez, de nacionalidad español, fallecido en San Juan del Piñeiro, el 27 de Diciembre de 1890, y de doña Josefa Outerelo, de nacionalidad española, fallecida en el mismo punto el 1 de Mayo de 1891; y doña **Maria del Pilar Pereira y Giraldes,** de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Puenteáreas, provincia de Pontevedra, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 221, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Antonio Pereira, de estado casado, de nacionalidad español, de 54 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion jornalero y de doña Maria Rosa Giraldez, de estado casada, de nacionalidad española, de 57 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, oficial del Estado Civil.

1933-jn.10

En Montevideo, el dia 29 del mes de Mayo del año de 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Eduardo Ayoso y Acuña,** de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de estado soltero, de 18 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 136, de profesion empleado, hijo de don Serapio Ayoso, de nacionalidad oriental, fallecido en Buenos Aires, y de doña Carmen Acuña, de estado casada en 2.ª nupcias, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 46, de profesion labores de su sexo; y doña **Benigna Diaz y Rolando,** de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Piedad núm. 603, de profesion labores de su sexo. Hija de don Francisco Diaz, de estado casado, de nacionalidad español, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Piedad núm. 603, de profesion jornalero y de doña Juana Rolando, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, Oficial del Estado Civil.

1890-jn.7

En Montevideo el dia 29 del mes de Mayo del año de 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Lorenzo Tillac,** de nacionalidad francés, nacido en Bagnères de Bigorres, Altos Pirineos; de estado soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 247, de profesion cocinero; hijo de don José Tilhuc y de doña Felipa Pujo, de nacionalidad franceses, fallecidos en Bagnères de Bigorres; y doña **Julia Daspet,** de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en el mismo punto, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 90, de profesion labores de su sexo; hija de don Pedro Daspet, de estado casado, de nacionalidad francés, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 90, de profesion empleado; y de doña Ana Barbé, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 53 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa, firmo el presente como lo manda la ley.

Antonio Sosa, oficial del Estado Civil.

1891-jn.7.

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año de 1895, á las 12 del dia, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Juan Sobrero,** de nacionalidad italiano, nacido en Paretto, provincia de Génova, de estado soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Colon número 95A, de profesion relojero, hijo de don Cipriano Sobrero, de nacionalidad italiano, de 60 años de edad, domiciliado en Italia, de estado casado, de profesion carpintero y de doña Luisa Brandi, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 45 años de edad, domiciliada en Italia, de profesion labores de su sexo; y doña **Clotilde Cavassuto,** de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, provincia de Génova, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Sarandí número 131, de profesion labores de su sexo, hija de don Felipe Cavassuto, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 60 años de edad, domiciliado en Italia, de profesion labrador y de doña Josefina Genta, de estado casada, de nacionalidad italiana de 49 años de edad, domiciliada en Italia, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, oficial de E. Civil.

1892-jn.7

En Montevideo y el dia 31 del mes de Mayo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Ramon Treviño,** de nacionalidad español, nacido en Sino, provincia de Barcelona, de estado soltero, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 238, de profesion comerciante; hijo de don Felipe Treviño, de nacionalidad español, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Santa Teresa número 72, de estado casado, de profesion comerciante, y de doña Paula Colernia, de estado casada, de nacionalidad española, de 56 años de edad, domiciliada en la calle Santa Teresa núm. 72, de profesion labores de su sexo; y doña **Julia Maria Astengo,** de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 86, de profesion labores de su sexo; hija de don José Miguel Astengo, italiano, fallecido en Asuncion del Paraguay, y de doña Juliana Alonzo, de estado viuda, de nacionalidad paraguaya, de 42 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Sosa,* oficial del Estado Civil.

1919-jn 9

En Montevideo y el dia 6 del mes de Junio del año de 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Miguel Florencio Salvat,** de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 193, de profesion escribano; hijo de don Miguel Salvat, de nacionalidad oriental, fallecido en esta ciudad, y de doña Ana Corina Dávila, argentina, fallecida en Montevideo; y doña **Sara Pradel,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 497, de profesion labores de su sexo; hija de don Pedro Pradel, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion comisionista, y de doña Ana Graceras, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 44 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa,* juez de Paz.

2005-jn.16

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Fuertes,** de 25 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Joaquin Fuertes, de 57 años, portugués, empleado, y de doña Angela Sierra, de 45 años, oriental, domiciliados con el contrayente; y doña **Juana Zulema Pereyra,** de 21 años, soltera, oriental, costurera, domiciliada en la calle Durazno núm. 183, nacida en esta ciudad; hija natural de doña Antonia Pereyra, oriental, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*P. Pareja,* oficial del Estado Civil.

1904-jn.9

En Montevideo y el dia 3 del mes de Junio del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ocampo y Vilaza,** de 37 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 106, nacido en esta ciudad, hijo legítimo de don Agustin Ocampo, africano, finado y de doña Angela Vilaza, de 76 años, viuda, oriental, domiciliada con el contrayente; y doña **Cármen Rubilar,** de 23 años, soltera, oriental, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 106, nacida en esta ciudad, hija legítima de don Gregorio Rubilar, de 50 años jornalero y de doña Andrea Lavons, de 38 años, orientales, domiciliados en la calle Particular núm. 24.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por el espacio de ocho dias como lo marca la ley.—*P. Pareja,* oficial del Estado Civil.

1961-jn 13

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Corchs,** de 48 años, español, comercio, domiciliado en la calle Queguay núm. 237, nacido en Masnou, provincia de Barcelona, viudo de doña Cándida Caprario, hijo legítimo de don Andrés Corchs, español, finado, y de doña Ventura Estapé, de 66 años, viuda, española, residente en España; y doña **María Onabehere,** de 29 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Arapey núm. 315, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Juan Justo Onabehere, de 56 años, francés, comercio, y de doña Maria Labolaverry, de 52 años, oriental, domiciliados en Guadalupe, departamento de Canelones.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja,* oficial del Estado Civil.

1903-jn.9

En Montevideo y el dia primero del mes de Junio del año mil ochocientos noventa y cinco á las 2 p.m. á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Genta,** de 33 años, soltero, italiano, comercio, domiciliado en la calle Maldonado núm. 63, nacido en Tagliate, provincia de Savona, hijo legítimo de don Luis Genta, italiano, finado, y de doña Margarita Genta, de 70 años, viuda, italiana, domiciliada con el contrayente; y doña **Rosa Briano,** de 27 años, soltera, italiana, labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 63, nacida en Tagliate, provincia de Savona, hija legítima de don Antonio Briano, de 50 años, jornalero y de doña Teresa Genta de 50 años, italianos, residentes en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

P. Pareja, oficial del Estado Civil.

1934-jn.10.

En Montevideo, y el dia treinta y uno del mes de Mayo del año mil ochocientos noventa y cinco, á las dos p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etchart,** de 33 años, soltero, francés, comercio, domiciliado en la calle San José número 104, nacido en Baigorri, departamento de los Bajos Pirineos; hijo legítimo de don Pedro Etchart y de doña Graciana Mocho, franceses, finados; y doña **Maria Luisa Plachot,** de 26 años, soltera, francesa, labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 314, nacida en Begoloso, departamento de los Bajos Pirineos; hija legítima de don Juan Plachot, de 56 años, escultor y de doña Juana Origuen, de 54 años, franceses, residentes en Francia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial de Estado Civil.

1935-jn.10

En Montevideo y el dia cinco del mes de Junio del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustin Giovannini,** de 31 años, soltero, italiano, empleado, domiciliado en la calle San José núm. 104, nacido en Isla d'Elba, provincia de Toscana, hijo legítimo de don José Giovannini, de 60 años, comerciante y de doña Agustina Galli, de 58 años, italianos, domiciliados en Italia; y doña **Lucia Badala,** de 18 años, soltera, italiana, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la plaza Independencia núm. 51, nacida en Riposto, provincia de Cattaneo, hija legítima de don Salvador Badala, de 47 años, marinero y de doña Rosario Russo, de 36 años, italianos, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Estado Civil.

1893-jn.15.

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el dia 30 del mes de Mayo de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.° don **Pedro Ciliberto,** de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Yaguaron, iglesia Aguada, de profesion empleado; hijo de don Domingo Ciliberto, fallecido, y de doña Angela María Pensatico, italiana, de 63 años, viuda, residente en Italia; y 2.° doña **Eugenia Pellegatta,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 116, de profesion labores de su sexo; hija de don Lorenzo Pellegatta, de 49 años, carpintero, y de doña Luisa Ravazoni, de 39 años, labores de su sexo, italianos, casados, domiciliados en la calle Santa Lucía núm. 116.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti,* oficial del Estado Civil.

192?-jn 9

En Montevideo, el dia 1.° del mes de Junio de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.° don **Esteban Peluffo,** de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 262, de profesion jornalero; hijo de don José Peluffo, italiano, de 55 años, jornalero, y de doña Petrona Marquez, argentina, de 45 años, residentes en Las Piedras, departamento de Canelones; y 2.° doña **Filomena Martinez,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, de 20 años de edad, de profesion labores de su sexo; hija de don Miguel Martinez, español, de 46 años, jornalero, y de doña Eufemia Marquez, oriental, de 38 años de edad, domiciliados en la calle Maldonado núm. 472.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti,* oficial del Estado Civil.

1954-jn.13

En Montevideo, el dia 6 del mes de Junio de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.° don **Francisco Camaño,** de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Isla de Flores, de profesion jornalero; hijo de don Joaquin Camaño fallecido, y de doña Francisca Rodriguez, española, de 51 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores; y 2.° doña **Felicia Billaseca,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Isla de Flores, de profesion labores de su sexo; hija de doña Emilia Billaseca, oriental, de 42 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores, y de padre desconocido.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti,* oficial del Estado Civil.

2001-jn.16

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 y 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **César Revegno,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 316, hijo legítimo de don Ambrosio Revegno, de 53 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 11, y de doña Antonia Massone, de 48 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 11; y doña **Emilia Guelfi,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm 181, hija lejítima de de don Federico Guelfi, de 51 años de edad, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad italiano, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Andes núm. 181, y de doña Jacinta Guiglielmo (finada)

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde,* oficial del Estado Civil.

1889-jn.7.

En Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año 1895 á las once de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ascension Barboza,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Reducto número 128 hijo legítimo de don José Barboza, finado, y de doña Cármen Cabrera, de 46 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado viuda, domiciliada en la calle Reducto número 128; y doña **Amalia Delorzo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 369A, hija legítima de don Santiago Delorzo, finado, y de doña Victoria Costa, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada en la calle Cerro Largo número 369A.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

Juan Recalde, oficial de Estado Civil.

1931 jn.10

En Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año 1895, á la 1 1|2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Lozan,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 226; hijo legítimo de don Roque Lozan y Villadares, fallecido, y de doña Manuela Abal y Porto, de 54 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en España; y doña **Teresa Benavidez,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 226; hija legítima de don Alberto Benavidez, de 65 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Felipa Muiños, de 50 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.

1929-jn.10

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ruiz y Fernandez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad español, nacido en Quezedo, provincia de Burgos, domiciliado en la calle Mercedes núm. 289; hijo legítimo de don Ildefonso Ruiz, de 60 años de edad, de nacionalidad español, de estado viudo, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Angela Fernandez finada; y doña **Emilia Herran,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sámano, provincia de Santander, domiciliada en la calle Cuareim núm. 116; hija legítima de don Juan Herran, finado, y de doña Josefa Villanueva de 56 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde,* oficial del Estado Civil.

1909 jn.9

En Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio P. Prato,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Uruguay núm 350, hijo legítimo de don Luis Prato, de 56 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion empleado público, domiciliado en Italia, y de doña Margarita Giaccone, de 48 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en Italia; y doña **Adalgisa Guelfi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 181, hija legítima de don Federico Guelfi, de 51 años de edad, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad italiano, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Andes núm. 181 y de doña Jacinta Guiglielmo, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.

1888-jn.7

En Montevideo y el dia 2 del mes de Junio del año 1895, á las 10 1|2 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Vargas,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 240, hijo legítimo de don Antonio Vargas, finado; y de doña Lorenza Carriso, de 70 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado viuda, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires; y doña **Elisa Lopez y Morales,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de San José, domiciliada en la calle Daymán núm. 128, hija legítima de don Hilario Lopez, finado y de doña Dominga Morales, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde,* oficial del Estado Civil.

1958-jn.13

Juzgado de paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 31 del mes de Mayo de año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quirino Pereira,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en la calle Sarandí número 1, hijo legítimo de don Venancio Pereira, de 50 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado viudo, de profesion hacendado, residente en el Brasil, y de doña Atanasia Ferreira, de nacionalidad oriental, fallecida; y doña **Sofia Castro,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliados en la calle Minas número 205, hija legítima de don Apolinario Castro, de 67 años de edad de estado casado, de nacionalidad oriental, de profesion empleado, y de doña Margarita Diaz de 53 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile,* oficial del Estado Civil.

1930 jn.10

En Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquin Vidio,** de 25 años de edad, de estado soltero de profesion herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Burigoti, provincia de Finalpia, domiciliado en la calle Lavalleja número 10 B; hijo legítimo de don Simon Vidio, de 47 años de edad, de nacionalidad italiano, de profesion herrero, y de doña Catalina Dolero, de 46 años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliados en la calle Lavalleja núm. 10 B; y doña **Sofia Piccardo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 230; hija legítima de don Domingo Piccardo, de nacionalidad italiano, fallecido; y de doña Florentina Queirolo, de 56 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile,* oficial del Estado Civil.

1962-jn.13

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 30 de Mayo del año 1895, y á la 1 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Repetto,** de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Begueras, de 29 años de edad, domiciliado en la calle de Miní núm. 33, de profesion jornalero, hijo de don Juan Repetto, finado, y de doña Antonia Vizis, de estado viuda de nacionalidad italiana, de 55 años de edad, domiciliada en la provincia de Génova, de profesion labores de su sexo; y doña **Rosa Biscayya,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 29 años de edad, domiciliada en la calle de Pastor núm. de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Biscayya, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 78 años de edad, domiciliado en la calle Pastor s|n., de profesion labrador, y de doña Gerónima Calzagno, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Pastor s|n., de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio,*

1923-jn.9

En Montevideo, á 22 de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Calandria,** de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Savona, de 44 años de edad, domiciliado en la calle de Yaguaron núm. 101, de profesion comercio, hijo de don Juan Calandria, finado y de doña María Ventura, finada; y doña **Maria Barthou,** de estado viuda de don Juan Trebut, de nacionalidad francesa nacida en los Bajos Pirineos, de 46 años de edad, domiciliada en la calle de Yaguaron núm. 101, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Barthou, finado y de doña Susana Laborde, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

1905-jn 9

En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1895, y á las tres p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Gigabo,** de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 67, de profesion marino, hijo de don Lorenzo Gigabo, (finado), y de doña Francisca Lucas, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 74 años de edad, domiciliada en la provincia de Génova, de profesion labores de su sexo; y doña **Josefa Capellini,** de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cremona, de diez y ocho años de edad, domiciliada en la calle de Nueva Palmira núm. 67, de profesion labores de su sexo, hija de don Pedro Capellini, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 67, de profesion jornalero, y de doña Magdalena Ardigó, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 47 años de edad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 67, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

1906-jn.9.

En Montevideo, á 28 de Mayo del año 1895, y á las 3 1|2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Silva,** de estado soltero, de nacionalidad portugués, nacido en la ciudad de Porto, de 28 años de edad, domiciliado en la calle de Gianello núm. 6, de profesion carpintero, hijo de padres desconocidos; y doña **Dolores Varela,** de estado viuda de don Sebastian Zabala, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 30 años de edad, domiciliada en la calle de Miguelete núm. 160, de profesion labores de su sexo, hija de doña Maria Varela, de nacionalidad española, de estado casada, de 53 años de edad, domiciliada Avenida General Rondeau núm. 73, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

1907-jn.9

En Montevideo, á 29 de Mayo del año 1895, y á la 1 y 1/2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Devercelli,** de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, de 28 años de edad, domiciliado en la calle de Yi núm. 17, de profesion comercio; hijo de don José Devercelli, finado, y de doña Magdalena Dardoni, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 65 años de edad, domiciliada en Torino, de profesion labores de su sexo; y doña **Elisa Buschiazzo,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 24 años de edad, domiciliada en la calle de Agraciada núm. 350, de profesion labores de su sexo; hija de don Vicente Buschiazzo, de nacionalidad italiano, de estado viudo, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 350, de profesion rentista y de doña Josefa Delfino, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

1908-jn.9

En Montevideo, á 3 de Junio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pouso,** de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 24 años de edad, domiciliado en la calle de Madrid núm. 28, de profesion comercio; hijo de don Vicente Pouso, de nacionalidad español, de estado viudo, de 70 años de edad, domiciliado en la provincia de la Coruña, de profesion labrador, y de doña Vicenta Fernandez, finada; y doña **Graciana Rodriguez,** de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Gaboto número 13, de profesion labores de su sexo; hija de don José Rodriguez, de nacionalidad español, de estado casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 13, de profesion comercio, y de doña María García, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 13, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*

1895-jn.15

En Montevideo, á 1.° de Junio del año 1895, y á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Añon,** de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliado en la calle de Miguelete número 110, de profesion empleado, hijo de don Juan Añon, de nacionalidad español, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado Miguelete número 110, de profesion comercio, y de doña Manuela Doldan, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada Miguelete 110, de profesion labores de su sexo; y doña **Maria Teresa Dessiervi,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, de 17 años de edad; domiciliada en la calle de Asuncion núm. 53 D, de profesion labores de su sexo, hija de don Domingo Dessiervi, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 45 años de edad, domiciliado Asuncion núm. 53 D, de profesion comercio y de doña Rosa Basile, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 45 años de edad, domiciliada Asuncion núm. 53 D, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

1957-jn.13

Juzgado de Paz de la 9.ª seccion

En Colon á los veintiocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cerra,** oriental, nacido en Montevideo, de 23 años de edad, de estado soltero, domiciliado en Colon, de profesion militar hijo de don Luis Cerra, español, casado, de 50 años, de profesion jornalero, y de doña Manuela Lozano, oriental, de 40 años de edad, de profesion labores de su sexo y ambos domiciliados en Colon; y doña **Francisca Ferreri,** oriental, nacida en el Pantanoso, de 20 años de edad, de estado soltera, domiciliada en el Pantanoso, de profesion labores de su sexo, hija de don Carlos Ferreri, italiano, casado, de 56 años de edad, de profesion labrador y de doña Maria Rosana, italiana, de 58 años de edad, de profesion labores de su sexo y ambos domiciliados en el Pantanoso.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Ruiz.*

1910-jn.9

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas á los 30 dias del mes de Mayo del año 1895 á las 8 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Bordenave,** de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, de 26 años de edad, domiciliado en el Manga, de profesion comercio, hijo legítimo de don Andrés Bordenave, de estado casado, de nacionalidad francés, de 55 años de edad, de profesion comercio y de doña Mariana Luisa Pon, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 53 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliados en el Mange; y doña **María Pardias,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, de 18 años de edad, domiciliada en el Manga, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Juan Pedro Pardias, de estado casado, de nacionalidad francés, de 62 años de edad, de profesion comercio y de doña Mariana Porchans, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 46 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que la denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y la firma haciéndola publicar por la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José María Nieto,* oficial de Estado Civil.

1913-jn.9

En Maroñas, á los veintiocho dias del mes de Mayo del año 1895, á las tres de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Oliviera,** de estado soltero; de nacionalidad oriental, nacido en la Estanzuela, de veintiseis años de edad, domiciliado en la Chacarita, de profesion labrador; hijo legítimo de don Luis Oliviera y de doña Catalina Ferrari, ambos italianos fallecidos en la Estanzuela, ignorando la fecha; y doña **Catalina Bonifasino,** de estado soltera; de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, de diez y nueve años de edad, domiciliada en la Chacarita, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Tomas Bonifasino, de estado casado, de nacionalidad italiano, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Chacarita, de profesion labrador, y de doña María Tesore, de nacionalidad italiana, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la Chacarita.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—

José M. Nieto, Oficial de Estado Civil.

1912-jn.9

En Maroñas, á los 29 dias del mes de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedeto Schia,** de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa, de 27 años de edad, domiciliado en Toledo, de profesion jornalero; hijo legítimo de don José Schia, de estado casado en segundas nupcias con doña María Besquisa, de nacionalidad italiano, de 70 años, domiciliado en Italia, de profesion jornalero, ignorándose demás datos; y doña **Luisa Valla,** de estado soltera; de nacionalidad italiana, nacida en Salicheto, de 15 años de edad, domiciliada en Toledo, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don José Valla, fallecido en Italia, se ignora en que fecha, y de doña Maria Bróvida, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 48 años de edad, domiciliada en Buenos Aires, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firma haciéndolo publicar por la prensa, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Nieto,* oficial del Estado Civil.

1911-jn.9.

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto de Montevideo y el dia 28 de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Alario,** de nacionalidad oriental, de edad 20 años, soltero, fideero y domiciliado calle Goes s/n., hijo legítimo de don Pedro Alario, de 45 años, comercio y de doña Maria Ferrari, de 45 años, ocupaciones de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados en la calle Goes s/n y la señorita **Tomasa Marini,** de nacionalidad oriental, de edad 19 años, soltera, ocupaciones de su sexo, y domiciliada calle Casupá núm. 226, hija legítima de don Tomás Marini, de 60 años, comercio y de doña María Starico, de 41 años, labores de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados calle Casupá núm. 226.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José Panés,* oficial de Estado Civil.

1887-jn.7.

En el Reducto de Montevideo y el dia 1.° de Junio del año 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Heugaz,** oriental, de edad 28 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Santa María núm. 27; hijo de don Pedro Heugaz, francés, finado, y de doña Lucia Lagart, francesa, de 56 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Yi núm. 6, y la señorita **Maria Badocq,** de nacionalidad oriental, de edad 19 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Goes núm. 180; hija legítima de don Juan Badocq, de 50 años, comercio, y de doña Margarita Aguerrebery, de 47 años, labores de su sexo, ambos franceses, casados, domiciliados en la calle Goes núm. 180.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

José Panés, oficial del Estado Civil.

1955-jn.13

En el Reducto de Montevideo y el dia 3 de Junio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Campin,** de nacionalidad oriental, de edad 23 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 84; hijo legítimo de don Antonio Campin, italiano, de 76 años, viudo, jornalero, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 84, y de doña María Albeno, italiana, fallecida; y doña **Angela Calcagno,** de nacionalidad oriental, de edad 20 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Goes número 186; hija legítima de don Gerónimo Calcagno, de 53 años, comercio, y de doña Rosa Natero, de 51 años, labores de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados en la calle Goes núm. 186.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

José Panés, oficial del Estado Civil.

1894-jn.15

En el Redacto de Montevideo y el dia 4 de Junio del año 1895, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Niño,** de nacionalidad oriental, de edad 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Larrañaga s/n.; hijo legítimo de don Fortunato Niño, de 51 años, labrador, y de doña Gertrudis Liberate, de 41 años, labores de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados en la calle Larrañaga s|n; y la señorita **Teresa Pasalagua,** de nacionalidad oriental, de edad 22 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la Figurita s|n.; hija legítima de don Juan Pasalagua, italiano, finado, y de doña Teresa Piggio, italiana, de 62 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la Figurita s|n.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

José Panés, oficial del Estado Civil.

1896-jn.15

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la villa del Cerro, á 30 de Mayo de 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Arispe,** oriental, nacido en Fray Bentos, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, domiciliado en esta villa; hijo de don Bernardo Arispe, francés, de 45 años, casado, jornalero, vecino, y de doña Gregoria Telechea, casada, española, de 39 años, labores de su sexo, vecina; y doña **Antonia Munita,** española, nacida en Guipuzcoa, de 24 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en esta villa; hija de don Fernando Munita y de doña María Josefa Urretaviscaya, españoles, de 44 y 52 años respectivamente, casados, ambos residen en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo publicar en el diario EL SIGLO y fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano,* oficial del Estado Civil.

1922-jn 9

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 3 del mes de Junio del año de 1895, á las 9 1|2 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Viola,** de 29 años, oriental, nacido en esta seccion, soltero, empleado, domiciliado en la calle General Rivera núm. 40; hijo de don Lorenzo Viola, italiano, finado, y de doña María Sartori, italiana, viuda, de 59 años, labores de su sexo, domiciliada con el contrayente; y doña **Luisa Serigna,** de 21 años, italiana, nacida en Génova, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Millan s|n.; hija de don Juan Serigna, italiano, finado, y de doña Dominga Falco, italiana, viuda, de 55 años, labores de su sexo, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera,* oficial del Estado Civil.

1974-jn.14

En Montevideo, 14. seccion judicial y el dia 8 del mes de Junio del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Venturino,** de 22 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, albañil, domiciliado en la calle Libertad sin núm.; hijo de don Bartolo Venturino, italiano, casado, de 64 años y de doña Matilde Bulo, italiana, de 52 años, labores de su sexo, ambos domiciliados en el camino Millán núm. 253; y doña **Luisa Aressi,** de 21 años, oriental, nacida en esta seccion, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Libertad núm. 8; hija de don José Aressi, y de doña Luisa Panizza, ambos italianos y finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera,* oficial del Estado Civil.

1975-jn 14.

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, el dia 30 del mes de Mayo del año de 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Dorelo,** de 21 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, empleado, domiciliado en la calle Suarez núm. 254; hijo de don Pedro Dorelo, italiano, casado, de 45 años, jardinero, y de doña María Greppi, italiana, de 46 años, labores, ambos domiciliados en la calle Fomento núm. 30; y doña **Luisa Gardela,** de 19 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Suarez núm. 295; hija de don Esteban Gardela, casado, italiano, de 64 años, jornalero, y de doña Teresa Gaturno, italiana, de 45 años, labores, ambos domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera,* oficial del Estado Civil.

1918-jn.9

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 4 del mes de Junio del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Stevenazzi,** de 32 años, italiano, nacido en Locate, soltero, empleado, domiciliado en la calle Artes núm. 79; hijo de don César Stevenazzi, italiano, de 66 años, casado, labrador, y de doña Rosa Colombo, italiana, de 55 años, labores de su sexo, ambos residentes en Italia; y doña **Francisca Montani,** de 22 años, italiana, nacida en Locate, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Artes núm. 79; hija de don José Montani, casado, italiano, de 55 años, labrador, y de doña Marcelina Montani, italiana, de 44 años, ambos residentes en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera,* oficial del Estado Civil.

1989-jn 15

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año 1895, á las 4 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Daniel Perez y Pereira,** de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 21 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 817 A; hijo de don Juan Antonio Perez, de nacionalidad español, fallecido, y de doña Sofía Pereira, de nacionalidad oriental, fallecida; con doña **Magdalena Pastoriño,** de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas núm. 230; hija de don Antonio Pastoriño, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado casado, de profesion empleado, domiciliado en la República Argentina, y de doña Carolina Burone, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde,* oficial del Estado Civil.

1959-jn.13

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 29 del mes de Mayo del año 1895 á las 11 de la mañana, á peticion del interesado hago saber que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **José Rocca (hijo),** de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 25 años, de profesion carpintero, domiciliado en la calle Caiguá núm. 55, hijo de don José Rocca, de nacionalidad italiano, de 51 años, de estado casado en segundas nupcias, de profesion carpintero, domiciliado en la calle Caiguá núm. 55, y de doña Rosa Dantoro, de nacionalidad oriental, (fallecida); con doña **Asuncion Caligari,** de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 33, hija de don José Caligari, de nacionalidad italiano, de 60 años, de estado casado, de profesion comercio, domiciliado en la calle Charrúa 33, y de doña Catalina Mazuqui, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado casada, domiciliada en la calle Charrúa núm. 33.

En fé de lo cual intimo á los que supieran de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde,* oficial del Estado Civil.

1902-jn.9.

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 30 de mes de Mayo del año 1895 á las 4 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan Bolonini,** de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 21 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 266, hijo de don Juan Bolonini, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado casado en segundas nupcias, domiciliado con el contrayente, y de doña Maria Dutriel, de nacionalidad francesa, finada; con doña **Dolores Gomez,** de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Cibils s|n., hija de don Cayetano Gomez, de nacionalidad español, de 59 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado con la contrayente, y de doña Rosario Montans, de nacionalidad española, de 53 años, de estado casada, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde,* oficial del Estado Civil.

1921-jn.9

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 1.° del mes de Junio del año de 1895, á las 10 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Fructuoso Cabral,** de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 26 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Burgues número 23, hijo de don Fructuoso Cabral, de nacionalidad oriental, fallecido, y de doña Francisca Cárdenas, de nacionalidad argentina, de 42 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Burgues número 23, con doña **María Luisa Cosio,** de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle La Paz número 104, hija de don Domingo Cosio, de nacionalidad oriental, de 58 años, de estado viudo, de profesion empleado, domiciliado en la calle Ejlauri, número 31, y de doña Angela Mardes, de nacionalidad oriental, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde,* oficial del Estado Civil.

1932-jn.10

En el Miguelete, á los 3 dias del mes de Junio del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermin Peletero,** de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 40 años de edad, domiciliado en esta seccion, de profesion comerciante; hijo legítimo de don Luciano Peletero, finado, y de doña Lorenza Gonzalez, española, de 79 años, viuda residente en España; y doña **Delfina Ladereche,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, de 39 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Juan Esteban Ladereche, oriental, finado, y de doña Flora Sosa, oriental, de 55 años, viuda, de profesion labores de su sexo domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias, de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*Fermin D. Guzman,* oficial del Estado Civil.

1939-jn 15

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 3 de Junio de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentin Solari,** de estado viudo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 472, de profesion comercio; hijo de don Tomás Solari, casado, italiano, de 75 años, domiciliado en la calle Rivera núm. 372, agricultor, y de doña Margarita Odo casada, italiana, de 74 años, domiciliada en la calle Rivera núm. 372, labores; y doña **Adela Rolleri,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Bolivar número 129, de profesion ocupaciones domésticas; hija de don Santiago Rolleri, casado, italiano, de 47 años, domiciliado en la calle Bolivar núm. 129, comercio, y de doña Margarita Restano, casada, italiana, de 44 años, domiciliada en la calle Bolivar núm. 129, labores propias

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

Antonio Falco, oficial del Estado Civil.

1973-jn.14

En los Pocitos de Montevideo, á 5 de Junio de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Quintana,** de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Mahon, de 28 años de edad, domiciliado en el Buceo, de profesion comerciante; hijo de don Juan Quintana, español, fallecido; y de doña Margarita Florid, española, de 48 años, casada en segundas nupcias, reside en España, labores de su sexo; y doña **Gabriela Ronda,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 22 años de edad, domiciliada en el Buceo, de profesion labores de su sexo, hija de don Sebastian Ronda, español, fallecido, y de doña Sebastiana Araujo, oriental, de 40 años, labores de su sexo, domiciliada en el Buceo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Antonio Falco,* oficial del Estado Civil.

2006-jn.16

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo á 1.° de Junio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bruso,** nacido en la provincia de Salerno, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Concordia núm. 73, de profesion jornalero, hijo de don Félix Bruno, italiano, finado, y de doña Josefa Bianca, finada; y doña **Antonia Lagreca,** de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de la Calabria, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Concordia núm. 74, de profesion labores, hija de don Pascual Lagreca, de estado viudo, de nacionalidad italiano, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Concordia núm. 74, de profesion comercio y de doña Rafaela Asperipile, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Francisco Garello, oficial de E. Civil.

1960-jn.13

En Montevideo, á 3 de Junio de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Gomez,** nacido en las Piedras, departamento de Canelones, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 40, de profesion pintor, hijo natural de doña Francisca Gomez, oriental, finada; y doña **Maria Almada,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Concordia núm. 95, de profesion labores, hija de don Juan Almada, de estado viudo, de nacionalidad oriental, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Andes núm. 18, de profesion comercio, y de doña Victoria Martinez, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo para su publicacion por el término de ocho dias como lo manda la ley.

Francisco Garello, oficial de E. Civil.

1891-jn 15

En Montevideo, á 5 de Junio del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Francisco Molina,** nacido en el departamento de Canelones, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Democracia núm. 102, de profesion hacendado; hijo de don Francisco Inocencio Molina, finado, y de doña Zelmira Vazquez, finada; y doña **Adela Layerla,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de años de edad, domiciliada en la calle Democracia núm. 102, de profesion labores, hija de don Victor Layerla, francés, finado, y de doña Susana Mcdouley, de estado viuda, de nacionalidad francesa, de 60 años de edad, domiciliada en la calle Democracia núm. 102, de profesion labores.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Francisco Garello, oficial del Estado Civil.

1892-jn.15

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso, á los 3 dias del mes de Junio 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustin Banchero,** de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Castro s|n., de profesion agricultor; hijo de don Santiago Banchero, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 58 años de edad, de profesion labrador, y de doña Maria Magdalena Navone, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 52 años de edad, domiciliados en la calle Reducto núm. 2; y doña **Catalina Grimonde,** de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colon, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Castro s|n., de profesion labores de su sexo; hija de don Ambrosio Grimonde, italiano, fallecido en este seccion el dia de Junio 1882, y de doña Luisa Chiappe, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad italiana, de 46 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren un algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Angel Sena, oficial del Estado Civil.

1956-jn.13